TOMO LIV — Montevideo, Martes 21 de Enero de 1919 — Núm. 3887

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, solicitando se aprueben las medidas extraordinarias adoptadas a fin de evitar que se atentase contra la seguridad pública.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 17 de 1919.

(Número 122|919).

Honorable Asamblea General:

Vuestra Honorabilidad tiene conocimiento, por ser de pública notoriedad, de la grave huelga que, con carácter revolucionario, se ha producido en la ciudad de Buenos Aires, así como de la activa propaganda que se venía realizando para provocar aquí un movimiento semejante.

Gracias a las severas medidas defensivas que hice adoptar, y a la prisión de algunos agitadores peligrosos,—que fueron sometidos a la justicia,—se ha evitado el uso de medidas represivas más dolorosas.

He caracterizado mi actuación gubernativa por una marcada simpatía hacia los obreros, he patrocinado múltiples iniciativas tendientes a mejorar su situación, y en los casos de huelga han sido tratados con gran tolerancia, defendiendo casi siempre sus causas, y sólo empleando contra ellos medidas de violencia cuando eran absolutamente necesarias para la defensa del orden o de la vida de los agentes policiales.

Pero el movimiento obrero que se ha pretendido organizar tiene una tendencia y un carácter completamente distintos a los que hasta ahora se han producido.

Agitadores extranjeros, pertenecientes en general a países en que las clases proletarias han vivido en la mayor opresión, se lanzaron en nuestros centros gremiales a una activa propaganda de odio y de exterminio, incitando al incendio, al asesinato y otras medidas violentas contra la sociedad, agrupándose en asociaciones que no tenían otra finalidad que atentar contra el orden social, incurriendo, así, en los delitos previstos por el Código Penal.

Hay más, Honorable Asamblea: acaban de llegar de Buenos Aires cuatro agitadores, — Miguel Codoni, Pedro Obregón, Santiago do Río y Ambrosio Flottf,—que según todos los informes recogidos por la policía vienen con el propósito de hacer propaganda maximalista para atentar contra la seguridad pública.

Hasta ahora, tanto en la Administración actual como en la del señor Batlle y Ordóñez, no se había tomado ninguna medida contra los propagandistas de ideas sociales, por avanzadas que fueran. Nuestros puertos estaban abiertos a todos los viajeros y en más de una ocasión fueron acogidos aquí elementos expulsados por peligrosos de los países vecinos.

Yo hubiera continuado procediendo en la misma forma si no fuera por la anormalidad del actual momento, que exige, para evitar mayores males, la adopción de medidas menos liberales, medidas que, por otra parte, han sido ya tomadas por los países europeos que más se han caracterizado por su tolerancia en esa materia.

En presencia de esos hechos, creí que debía hacer uso de la facultad extraordinaria que me acuerda el artículo 81 de la Constitución de la República, y en consecuencia resolví que se reembarcaran anoche, — el día mismo y en el mismo vapor de su llegada, — los citados agitadores, dando de ello inmediata cuenta a Vuestra Honorabilidad.

Debo declarar, sin embargo, que si Vuestra Honorabilidad considera injustificada esa resolución, permitiré la libre entrada a los agitadores profesionales y tomaré las medidas necesarias a fin de que las personas antes indicadas puedan regresar,—si lo creen conveniente,—declinando entonces toda responsabilidad si a consecuencia de la entrada al país de esos u otros agitadores peligrosos el orden fuera alterado o me viera en la imperiosa necesidad de tomar medidas de severa represión.

Si, por el contrario, Vuestra Honorabilidad aprobase el procedimiento que he adoptado, continuaré utilizándolo para casos idénticos, dando cuenta de inmediato, y estando, de acuerdo con la Constitución, a lo que Vuestra Honorabilidad resolviera. Debo agregar que sólo utilizaré esas medidas mientras dure la actual anormalidad, es decir, mientras subsista el temor de que el orden sea alterado.

Sin otro motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo de que da cuenta el mensaje de fecha de hoy.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 17 de Enero de 1919.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
2.o Secretario del H. Senado.

Raúl Jude,
Prosecretario de la H. C. de RR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 18 de 1919.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la deuda «Bonos de Saneamiento», creada por ley de 29 de Diciembre de 1915, por otra deuda nacional de saneamiento de 6 % de interés y 1 % de amortización.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, creada por la ley de 29 de Diciembre de 1915, por otra deuda nacional de saneamiento, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual y acumulativa.

Queda librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse esta operación.

Artículo 2.o La emisión de la nueva deuda no pasará de la suma de cuatro millones trescientos mil pesos ($ 4.300.000) nominales, oro uruguayo.

Artículo 3.o La nueva emisión no podrá colocarse a menor tipo de 93 o|o de su valor nominal.

Artículo 4.o Los intereses serán pagados trimestralmente y las amortizaciones semestralmente. Ambos servicios se harán en los centros donde se localice la deuda.

Artículo 5.o Las amortizaciones de los nuevos bonos se harán a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par, y por sorteo cuando su cotización alcance a la par o pase de ella.

Artículo 6.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar un crédito, hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000), con el Banco de la República u otro, a fin de facilitar esta operación.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Enero de 1919.

FRANCISCO SOCA,
Presidente "ad hoc".

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 17 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Faculta a la Comisión Revisora de Pensiones para que proceda al estudio de los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas durante el último período legislativo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1919.

Vista la precedente nota de la Comisión Revisora de Pensiones, haciendo presente que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de 9 de Julio del año próximo pasado, sancionó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, llamándole la atención sobre la coincidencia que pudiera existir entre proyectos de pensiones sancionadas en ese período y proyectos sancionados anteriormente, a los cuales se les había retirado el veto que los retenía en la Asamblea General, y al mismo tiempo consultando si quedan sometidos al estudio de la expresada Comisión Revisora de Pensiones los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas en el último período ordinario legislativo;

Considerando: Que la Comisión Revisora de Pensiones ha intervenido, desde la fecha de su creación, en el estudio de los antecedentes de todas las pensiones que actualmente abona el Estado;

Considerando: Que puede existir coincidencia entre los proyectos de pensión sancionados en el período legislativo de 1915-1916 y los últimamente promulgados;

Considerando: Que es conveniente que la Comisión Revisora de Pensiones estudie los antecedentes que dieron mérito al otorgamiento de las pensiones de que se trata,

SE RESUELVE:

1.o Facúltase a la Comisión Revisora de Pensiones para que proceda al estudio de los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas durante el último período ordinario legislativo, en las condiciones establecidas por la ley de 13 de Julio de 1913.

2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Dispone los honores fúnebres que se tributarán al excelentísimo señor Consejero doctor Francisco de Paula Rodríguez Alves, Presidente electo de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 18 de 1919.

Habiendo la Legación de la República de los Estados Unidos del Brasil comunicado oficialmente el fallecimiento del Excelentísimo señor Consejero doctor Francisco de Paula Rodríguez Alves, Presidente electo de aquella nación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los edificios públicos, fortalezas y buques de guerra del Estado se izará a media asta el pabellón nacional el día 20 del actual.

Art. 2.o La fortaleza Artigas hará en dicho día cinco disparos de cañón a las doce, y seguirá haciendo un disparo cada quince minutos, desde la hora expresada hasta la puesta del sol.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Licencia a la escribiente de la Oficina de Identificación Dactiloscópica doña Cecilia H. de Soininen. Licencia al comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Flores. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que tomó posesión de su puesto de escribiente de la comisaría suburbana Justino Klein. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reclamo de haberes del guardia civil Pedro Arias. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre pago de los presupuestos. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de una cuenta por reparación de arreos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando el pago de una cuenta por servicio fúnebre prestado al sargento mayor don Luis Labraga.

—Se manda archivar — Nota de la Contaduría General con la remisión de mil hojas de papel numerado a la Junta Electoral de Rocha. Nota de la Contaduría General, ídem ídem ídem a la de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Antecedentes relativos al llamado a licitación para la provisión de botones.

—A la Contaduría General — Licencia al subcomisario de la 3.a sección rural de Flores.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la rotura de árboles y tutores en la carretera a Florida.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota solicitando el pago de cuentas por forrajes.

—A la Junta Electoral de Rocha — Su nota solicitando autorización para encuadernar el Registro Cívico de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1919.

1—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la reparación del edificio ocupado por la Agencia de Rentas y Correos de Pirarajá.

2—Concédese el beneficio de la tarifa oficial para el consumo de luz eléctrica que se efectúe en los locales de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana.

3—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Eduardo Rodó.

4—Autorízase la devolución a los señores Conto, Esperón y Hermano, de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), abonada de más por concepto de patente de giro.

5—Se dicta resolución en la gestión del Automóvil-Club del Uruguay para que se le otorgue el beneficio de la tarifa oficial para los consumos de luz eléctrica.

6—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de doscientos doce pesos con seten-

ta y cuatro centésimos ($ 212.74), por suministro de corriente eléctrica y materiales a la Secretaría de este Ministerio y dependencias en Septiembre próximo pasado.

7—Autorízase la devolución a los señores Majó y Bozzo de la suma de sesenta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 62.95), abonada a la importación de una partida de 140 toneladas de leña para la usina de aguas corrientes de Paysandú.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que disponga que por la oficina técnica de Treinta y Tres, se proceda a efectuar las correcciones que requieren los planos y padrones presentados por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez.

9—Autorízase al señor Ambrosio Bertolotti para despachar una partida de 50 cascos de arsénico en envase simple.

10-11-12-13-14—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay, Frigorífico Artigas y Compañía Swift, de Montevideo.

15—Se dicta resolución en la gestión del Hospital Sanatorio Español para que se le conceda el beneficio de la tarifa oficial para sus consumos de energía y luz eléctrica.

16-17—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado las cuentas por suministro de alumbrado a la Secretaría de este Ministerio y dependencias durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, por noventa y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 94.89) y cuarenta y un pesos setenta y dos centésimos ($ 41.72), respectivamente.

18—Declárase pensionistas civiles a las señoritas Rosa Valentina, María Gregoria y Lorenza Serapia Aranguren con derecho a una asignación anual de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00).

19—Cédula de pensionista del Estado a que hace referencia el número anterior.

20—Declárase al señor Juan Carlos Pérez jubilado del cargo de escribiente de 1.a clase de la policía de la Capital con una asignación anual de doscientos noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 294.40).

21—Declárase pensionista civil a la señora María E. Olivera de Moreira é hijos con derecho a una asignación anual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

22—Declárase pensionistas civiles a los menores Julia Filomena y Atahulfo Vicente, con derecho al traspaso de la pensión de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00) anuales de que gozaba su señora madre doña Carmen Piñeira de Vicente (fallecida).

23—Declárase que el señor Enrique Puppo, como jubilado de la Nación, tiene derecho al goce de una asignación anual de mil ochocientos cuarenta pesos (pesos 1.840.00).

24—Declárase al señor Adelino P. Domínguez jubilado de la Nación del cargo de capataz de 1.a clase de los depósitos de Aduana con una asignación anual de setecientos sesenta pesos ($ 760.00).

25—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Alberto Pérez Montebruno.

26—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Juan Carlos Pérez.

27—Concédese la licencia solicitada por la señorita Segunda Amelia Ballesté para residir en el Brasil.

28—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de ciento once pesos (pesos 111.00), importe de la impresión de 15.000 formularios para la formación del Registro general de empleados civiles.

29—Facúltase a la Comisión Revisora de Pensiones para que proceda al estudio de los antecedentes relativos a las pensiones otorgadas durante el último período ordinario legislativo.

30—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de trescientos treinta y dos pesos noventa centésimos ($ 332.90) para pago de diversas cuentas.

31—Declárase pensionista civil a la señora Teresa Rolando de Vilas con derecho al goce de una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00).

32—Declárase al señor Doroteo Gordillo Díaz jubilado del cargo de comisario de la policía de Colonia con una asignación anual de noventa y cinco pesos diez centésimos ($ 95.10).

33—Cédula de jubilado de la Nación a favor de Doroteo Gordillo Díaz.

34—Cúmplase a la ley sobre Bonos de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

35—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

36—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el jefe de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, don Eduardo Vázquez, sobre devolución de una multa aplicada a los señores Christophersen Hermanos.

37—Se resuelve que la partida de dos mil veintiséis pesos con veinticuatro centésimos ($ 2.026.24, adeudado por concepto de remates por orden de la Dirección General de Aduanas, sea imputada a la partida especial del déficit del ejercicio 1917-918.

38—Desígnase al señor Plácido J. Vasconcellos para el cargo de empleado en comisión en la Administración de Rentas de Artigas.

39—Declárase al señor Eduardo E. Martínez jubilado del cargo de Jefe Cirujano de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada con derecho a una asignación anual de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 3.689,70).

40—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Juan Lenchantin.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Tesorería del Ministerio se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre ensanche de la sala y laboratorio del Hospital Maciel.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre nombramiento del sereno para la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del diario "La Tarde" de la ciudad del Salto, por el que se llama a licitación para las obras de la escuela de primer grado número 20 de esa ciudad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras de mármol en los corredores del Hospital de Niños.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se pasa a la Tesorería del Ministerio una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en el último trimestre de 1918 a la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Ministerio del Interior se remite el acta de entrega del edificio para asiento de la comisaría de la 6.a sección de Soriano construída por el señor Felipe Giuseppi.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Rocha.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan J. Thode.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Julio Rivero.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en el expediente sobre desvío de un camino en campo de don Ramón Gambetta ubicado en el Durazno.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre desvío de un camino en campos de don Nea Arregui de Fernández ubicado en el Departamento de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Eulogia T. Acosta de Rodríguez, viuda de sargento mayor—Solicita abono de sueldos devengados por su esposo.—Pase a la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión.

2—Hospital Militar—Comunica el fallecimiento del alférez Agustín Sierra.—Pase a la Contaduría General.

3—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex trompeta Remigio González.—Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita se arbitren recursos para atender el rubro "Compra de materiales para el Arsenal de Guerra".—Vuelva.

5—Dirección de la Armada — Solicita devolución del sueldo del ex marinero del crucero "Uruguay" Antonio Berguises por el mes de Marzo de 1918, vertido en la Tesorería General.—Informe la Contaduría General.

6—Mann George Depots — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Altai". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

7—Ana María Toledo, hija de coronel —Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General.

8—José María Aubriot—Solicita se le dé derecho a rendir examen libre en el curso de Ingenieros maquinistas de la Escuela Naval.—Informe la Dirección de la Armada.

9—Compañía Swift de Montevideo — Permiso para exportar con destino al Brasil mil toneladas de carbón mineral. —Informe la Capitanía Geenral de Puertos.

10—H. E. Wolden—Patente de nacionalidad para la barca "Java" y cambio de nombre por el de "Vivo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Sobrino y Varela—Permiso para

remitir a Nueva Palmira pólvora de caza, balas para revólver y cohetes voladores.—Concedido.

12—Regimiento de Caballería número 3—Inventario de prendas y liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Romualdo Araújo.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados en la forma que indica.

13—Hermenegilda Bardecio de Pérez, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

14—Regimiento de Caballería número 6—Acompaña la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Manuel Maidana.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados en la forma que indica.

15—Guillermina E. Acuña, hija de teniente 2.o—Solicita pensión.—Corresponde que acredite su estado de soltería.

16—Ministerio del Interior — Aceptación de la renuncia presentada por el sargento mayor Manuel Acosta del cargo de subcomisario de la 7.a sección urbana de Canelones.—Comuníquese y pase a la Contaduría General.

17—María Bermúdez de García.—Enumera los servicios prestados por su extinto esposo teniente García, para ser agregados a un expediente de pensión que tramita.—Agréguese a sus antecedentes y pase a la Contaduría General.

18—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución revalidando por tres meses más la de 24 de Julio del año pasado que autoriza a las Jefaturas Políticas para utilizar servicios de militares que revistan como agregados militares.—Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Regimiento de Caballería número 1—Inventario de muebles bienes del extinto soldado Antonio García.—Al Estado Mayor del Ejército.

20—Arsenal de Guerra—Trabajos de pintura y albañilería en el edificio que ocupa. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Regimiento de Caballería número 1—Solicita que la subestación de la Usina Eléctrica sea trasladada a sitio independiente de esa unidad.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado con premio de constancia Juan Valdez.—A la Contaduría General.

23—Estado Mayor del Ejército—Comunica que autorizó al jefe del Regimiento de Caballería número 4 para incluir en lista de premios de constancia de segunda clase a Martín Reyes.—A la Contaduría General de la Nación.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor Juan Burgos.—A la Contaduría General de la Nación.

25—Arsenal de Guerra—Solicita se les conceda aguinaldo a 15 plazas de ese Arsenal.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Campo Militar número 1—Solicita se le provea de una máquina para cortar alfalfa.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Jefatura Territorial de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia para el sargento 1.o Pedro Leites.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Dirección Puerto de Montevideo—Cuenta por $ 210.00 por extracción de la pernada Sur de la amarrazón del crucero "Montevideo".—Informe la Dirección de la Armada.

29—E. A. Woodward—Solicita traspaso de privilegio del vapor ex alemán "Harzburg" al nacional "Salto".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

30—Escuela Militar de Aviación—Solicita provisión de racionamiento para la mesa de oficiales.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Hipólita y Teresa Moreira—Solicitan cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Minas, consignado a Andrés Abiega, dos cajones de dinamita.—Concedido.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Expediente relacionado con la provisión de morriones.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Regimiento de Caballería número 2—Expediente relativo a reparaciones en el aljibe de esa unidad.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor español "Begoña número 1".—Informe la Capitanía General de Puertos.

36—Carrau y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor español "Jacinto Verdague".—Informe la Capitanía General de Puertos.

37—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Camana".—Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Lino Fernández—Por reincorporación al Ejército.—Vista al Fiscal de Gobierno.

39—Mayor graduado Teófilo Baeza—Solicita su baja absoluta. — Informe la Contaduría General.

40—Ordenes de pago del Batallón de Infantería número 12, por $ 5.74, importe del saldo de sueldo del ex soldado Ima Pérez; del ex soldado Alejo Aguiar, por $ 21.45, importe de premios de constancia; del sargento 2.o Máximo Silva, por $ 11.50, importe de premios de constancia; del soldado Pilar Dávila, por $ 2.60, por premios de constancia; del Batallón de Infantería número 12, por $ 1.91, importe de saldo de sueldo del ex soldado Alejandro Pérez; de la Jefatura Política de Durazno, por $ 124.00, importe de servicio fúnebre dado al teniente 1.o Melitón Enciso, teniente coronel F. Piñero y soldado del Paraguay Francisco Bazán.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

41—Rectorado de la Universidad — Cuenta por provisión de cajas de vacuna antitífica hecha por el Instituto de Higiene Experimental.—Informe el Director General del Servicio de Sanidad Militar.

42—Practicantes de Sanidad Militar señores Florencio Fernández y Samuel Berton — Solicitan se les autorice para rendir exámenes fuera del período fijado.—Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad Militar.

43—Usina Eléctrica de Montevideo—Cuenta por $ 26.49 por alumbrado en Diciembre pasado.—Informe la Contaduría General.

44—Abdón Aparicio — Pide copia de cédula de jubilado y sueldos.—Correspondiendo al Ministerio del Interior, pase a dicha Secretaría de Estado.

45—Margarita Ferrari, viuda del teniente coronel Pedro Mattos.—Abono de sueldos correspondientes a su esposo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

46—Rosa Albín de Figueroa—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura del Salto para la justificación de identidad.

47—Antonio Piaggio—Comunica que el verdadero nombre del vapor noruego para el que solicitó privilegios de paquete es el de "Folkvard".—Informe la Capitanía General de Puertos.

48—Mercedes Troche de Perera y Porras, viuda de teniente 2.o—Por pensión.—Vista a la interesada.

La Secretaría.

INSPECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES QUE HAN SIDO MULTADOS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1894, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PRÓXIMO PASADOS.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

(Número 222|919).

Señor Director General de la Oficina de Pesas y Medidas, don Juan A. Capurro:

Elevo a esa Dirección la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, cuya relación ha sido pasada a esta oficina por los señores contrastadores de la Capital.

Salúdalo atentamente.

Antonio Montaner.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

Elévese al Ministerio de Industrias.

J. A. Capurro.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Enero 16 de 1919.

(Número 10|919).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan A. Buero:

A los efectos de que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, elevo la nómina de los comerciantes multados por infracción a las disposiciones de la citada ley, en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

Saluda atentamente al señor Ministro.

J. A. Capurro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 18 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores de la Capital, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados, por infracción a la ley de 2 de Octubre de 1894:

Sebastián Taltawull, confitería, calle Rivera número 525.

Bombei Olles y Cía., fábrica de azul, calle General Prim s|n.

Ramón Filgueira, almacén de bebidas, calle Juan B. Blanco s|n.
Arturo Rodríguez, lechería, calle Particular número 9.
José González, almacén de bebidas, calle Miguel Haedo número 48.
Santiago Borgarelli, fábrica de fideos, calle 21 de Septiembre número 497.
Eduardo Ylla, fábrica de mosaicos, calle Libertad número 237.
Enrique Garcías, almacén de bebidas, calle Williman número 22.
Francisco Fernández, almacén de bebidas, calle Luis de la Torre s|n.
Manuel Fontana, tambo, calles Cololó y Chucarro.
Manuel Fernández, almacén de bebidas, calle Agraciada 2002.
José M. Docampo, almacén de bebidas, calle Galicia número 1113.
Felipe Chediac, tienda y mercería, calle Agraciada número 1868.
Maroño Mosquera, casa de compraventa, calle Agraciada número 1855.
Prado y Toyos, almacén de bebidas, calle Río Negro número 1700.
Gino Alpi, lechería y cervecería, calle Figueroa número 1750.
Matías Zabaleta, tambo, calle Vázquez número 1530.
Roque González y Hermano, almacén, calle Salto número 1252.
Emilio Fernández, carnicería, calle Piedad número 1350.
Manuel Valverde, almacén, calle Isla de Flores número 901.
Lucas Zubiría, almacén de bebidas, calle Isla de Flores número 998.
Ramón Churra, puesto de frutos, calle Durazno número 1125.
Andrés Piaggio, almacén, calle Canelones número 1002.
Roberto Warren, venta de café, calle Canelones número 1263.
Gabriel Lladó, panadería, calle Canelones número 1121.
Alberto Caballero, almacén, calle Isla de Flores número 1350.
Briozo Hermanos, almacén, calle Soriano número 952.
Francisco Monseny, carpintería, calle Soriano número 976.
Antonio Ríos, panadería, calle Soriano número 830.
Studt y Cía., importadores, calle Rincón número 458.
José Suárez, colchonería, Bulevar España número 2199.
Antonio Massolo, almacén, calle San Salvador número 1998.
Pedro Fariña, colchonería, calle Rivera número 2092.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

A. Montaner.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1918

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*

Deducido á pensionistas el 50 o|o de sus pensiones íntegras		$ 407 61

» *Pensiones de Auxilio*

Devoluciones de montepíos, etc., de causantes a cuyos deudos les fué acordado el auxilio de cuatro pagas íntegras		» 148 96

» *Sueldos y pensiones de la Nación*

Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de ausentes, etc.		» 1.773 66

» *Presupuesto de pensionistas*

Recibido del Estado el servicio de pensiones por gracia especial a su cargo	$ 896 55	
Devolución de haberes de pensionistas fallecidas	» 132 85	
Deducido a pensionistas la acumulación percibida de otras instituciones	» 2.414 84	» 3.444 24

» *Sellos de Cédulas de Pensión*

Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha		» 1.163 —

» *Pensiones de ausentes y fallecidas*

El importe de pensiones impagas por las causas expresadas		» 983 57

» *Anticipos a pensiones* (artículo 45)

Reintegrado por pensionistas que disfrutaron anticipos		» 6.583 87

» ***Estampillas de Montepío Militar***

Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto hasta Noviembre último		» 11.132 25

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Lo descontado por dicho concepto hasta la fecha		» 26.067 18

» *Retensiones a pensionistas*

Deducido a pensionistas por varios conceptos o por cuenta de varios		» 31.718 51

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Percibido por dicho concepto hasta la fecha		» 22.913 03

» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*

Percibido el 5 o|o sobre las utilidades líquidas obtenidas por la misma durante los ejercicios 1911-1917		» 30.064 92

» ***Montepío de Viudas y Menores***

5 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto		» 69.205 95

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Devoluciones en efectivo	$ 1.837 62	
10 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto	» 137.900 26	» 139.737 88

» *Intereses*

Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública, etc.		» 131.512 70

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Devoluciones por concepto de los proventos que establece el artículo 34 de la ley		» 16.289 42

» ***Anticipos del Estado***

Percibido del Estado en calidad de anticipo sobre proventos varios asignados a la Institución		» 117.000 —

» ***Montepío de Jefes y Oficiales***

Descontado por dicho concepto desde Marzo de 1911		» 539.543 59

» ***Reintegro de Jefes y Oficiales***

Descontado por dicho concepto desde Enero de 1912		» 346.846 30

» *El Estado*

Percibido el importe de la 1.a a 8.a anualidad con que contribuye a la formación del Tesoro de la Institución		» 320.000 —

» *Ley de herencias*

Percibido el importe de las asignaciones mensuales hasta Noviembre último que la misma acuerda a la Institución		» 100.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Recibido de la Nación de acuerdo con la ley de 7 de Enero último por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales indebidamente incluídos en aquella ley		» 100.000 —

» *Deuda Pública*			
Vendido al Estado títulos de las siguientes:			
Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, valor nominal, a 74.758 o|o	$ 171.183 86		
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, a 93.50 o|o	» 210.299 26		
Amortizados por sorteo:			
Deudas Usinas Eléctricas del Estado — $ 7.000, valor nominal, a 100 o|o	» 7.000 —	»	388.483 12
		$	2:405.019 76

HABER

Por *Descuentos*			
Descontado por la Tesorería General de la Nación sobre liquidaciones		$	7 87
» *Montepío de Viudas y Menores*			
Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado		»	6 64
» *Reintegro de Viudas y Menores*			
Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado...	$ 13 29		
Devoluciones por dicho concepto	» 68 36	»	81 65
» *Derechos de Giros*			
Pagado por dicho concepto por remitentes de campaña		»	43 65
» *Depreciación de moneda*			
Pagado por conversión de plata a oro......		»	79 78
» *Comisiones*			
Pagado por cobro de intereses sobre títulos de Deuda Pública		»	648 84
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*			
Devoluciones por dicho concepto..........		»	2.958 94
» *Montepío de Jefes y Oficiales*			
Devoluciones por dicho concepto		»	3.205 55
» *Retenciones a pensionistas*			
N/Entrega a varias de las practicadas por varios conceptos		»	31.718 51
» *Gastos de instalación*			
Pagado por dicho concepto		»	193 87
» *Pensiones de auxilio* (artículo 45)			
Pagado por concepto de cuatro pagas íntegras		»	1.200 —
» *Gastos de oficina*			
Pagado por dicho concepto		»	1.258 92
» *Gastos generales*			
Pagado por dicho concepto		»	3.511 98
» *Libros y útiles*			
Pagado por los adquiridos		»	1.979 51
» *Muebles y útiles*			
Pagado por los adquiridos para instalación de las oficinas		»	2.223 28
» *Alquileres*			
Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive		»	7.313 33
» *Presupuesto de Oficina*			
Pagado por sueldos al personal		»	46.947 67
» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)			
Pagado por dicho concepto		»	9.762 31
» *Banco de la República Oriental del Uruguay*			
Saldo en cuenta corriente a nuestro favor..		»	43 38
» *Presupuestos de pensionistas*			
Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas	$ 983 57		
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 30 de Noviembre último....	» 1:387.584 38	»	1:388.567 95
» *Sobrantes de sueldos de soldados*			
Devoluciones por dicho concepto		»	69 98
» *Anticipos del Estado*			
N/Devolución a cuenta de los acordados sobre proventos asignados a la Institución		»	106.000 —
» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*			
Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley acreditadas a los rubros respectivos		»	16.289 42
» *Deuda Pública*			
Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:			
Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.948, valor nominal, su costo..........	$ 170.706 15		
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo	» 220.352 23		
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, al 88.50 o|o	» 388.426 50	»	779.484 88
» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*			
Devoluciones por dicho concepto		»	848 50
» *Saldo*			
Existencia en caja en la fecha		»	573 35
		$	2:405.019 76

S. E. u O.

Montevideo, 2 de Enero de 1919.

A. F. Lambrechts, **Subsecretario Tesorero.**

V.° B.°: *Lyons,* Tesorero.

Emilio Amoretti, **Subcontador.**

V.° B.°: *Goyret,* Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Enero de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resolvió:

Aprobado, publíquese.

B. P. Carámbula, **Presidente.**

Jaime Johnson, Secretario.

3545-v.en.21.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Enero de 1919

La presión atmosférica se encuentra baja. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 21; Punta del Este, 28 y 18; Rocha, 30 y 20; Melo, 35 y 20; Rivera, 33 y 19; Paso de los Toros, 32 y 19, y Fray Bentos, 27 y 22. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Oeste de la República y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 411 kilómetros. Cielo, en general seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Han caído lluvias y garúas parciales acompañadas, de manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1|2; Punta del Este, 1; Rivera, 2 1|2, y en Fray Bentos, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.40.

Temperatura: Normal, 25°40; a la intemperie, 31°80; máxima, 27°20; a la intemperie, 34°30; mínima, 21°20; a la intemperie, 16°20.

Viento E. S. E., 17 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa o|o: 77.50.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 18 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 28.01.
Temperatura del agua: 25°40
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 20 de Enero de 1919

300 pesos, sin interés.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Enero de 1919

1.389 pesos, terreno en los Pocitos, 277 metros.

3.000 pesos, finca en la calle Daymán, número 1808, 198 metros.

5.782 pesos, campo en la 10.a sección de Minas, 121 hectáreas.

1.114 pesos, terreno en el Pantanoso, 3.476 metros.

18.900 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1929-37, 803 metros.

3.625 pesos, campo en Retamosa, Departamento de Minas, 106 hectáreas.

10.000 campo en la 5.a sección del Departamento de Canelones, 76 hectáreas.

1.125 pesos, casa a inmediaciones del Camino Larrañaga, 354 metros.

2.100 pesos, casa en Malvín, frente al Camino Zamora, 333 metros.

30.000 pesos, casa y terreno en la calle Gil (Paso Molino), 12.219 metros.

3.500 pesos, casa en la calle Guaná número 1808, 199 metros.

5.072 pesos, chacra en Toledo, Departamento de Canelones, 10 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 20 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 21 de Enero	67 90
6.580	ídem ídem	67 90
4.700	ídem ídem	67 90
4.900	ídem ídem	67 90
4.700	ídem ídem	67 90
4.900	ídem ídem	67 90
2.350	ídem ídem	67 90

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 21 de Enero	94 60
6.000	ídem ídem	94 60

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

5.000	para el 21 de Enero	99 80
5.000	ídem ídem	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

6.000	para el 21 de Enero	98 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1 600	para el 21 de Enero	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 21 de Enero	68 —
4.700	ídem ídem	68 —
4 700	ídem ídem	67 90
8.930	ídem ídem	67 90
1.880	ídem ídem	67 90
4.700	ídem ídem	67 90
9.400	para fin de mes	67 90
1.410	para el 21 de Enero	67 90
47.000	para fin de mes	67 90
17.860	para el 21 de Enero	67 90
3 290	ídem ídem	68 —
4.700	para fin de mes	68 —
28 200	ídem ídem	68 —
14.150	ídem ídem	68 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 21 de Enero	88 —
2.331 50	ídem ídem	88 —
4.662 50	para fin de mes	88 —

Acciones Banco Popular

50	para el 21 de Enero	90 30

Deuda Interna 1916

1.000	para el 21 de Enero	100 —
10 000	para fin de mes	100 —
1.000	al contado	100 —
1.000	para el 21 de Enero	99 90
6.000	ídem ídem	99 90
5 000	ídem ídem	99 90

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	100 —
3.000	para el 21 de Enero	99 80
1.000	ídem ídem	99 80
10.000	ídem ídem	99 80
1.000	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie F

3.400	para el 21 de Enero	99 —

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para el 21 de Enero	98 20
7.000	para el 22 de Enero	98 40

Títulos Hipotecarios serie P

1.100	para el 21 de Enero	98 20
1.100	ídem ídem	98 20
1.400	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 21 de Enero	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.600	para el 21 de Enero	98 20
2.000	ídem ídem	98 20
2.400	ídem ídem	98 20
5.000	para fin de mes	98 20
5.000	para fin de Febrero	98 60
1 000	para el 21 de Enero	98 30
10.000	ídem ídem	98 30
5.000	ídem ídem	98 30
1.800	ídem ídem	98 30
8 000	para el 22 de Enero	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

2.700	para el 21 de Enero	98 50
2.500	ídem ídem	98 60
2.000	ídem ídem	98 60
5.500	ídem ídem	98 60
5.000	ídem ídem	98 60
5.000	ídem ídem	98 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Enero de 1919

Clementina R. de Pratto, oriental, 29 años, casada, Particular 101.
María Castro de Loureiro, española, 71 años, casada, Justicia 2332.
Asencio Larrinaga, español, 67 años, casado, Peñarol.
Oracilda da Silva, brasileña, 31 años, casada, Maciel 1226.
María Madero de Cabrera, brasileña, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Santiago Gabriel Savio, oriental, 3 meses, Angel Floro Costa 1466.
Avelina Vieira Paixao Cortés, brasileña, 15 años, soltera, Agraciada 836.
Cecilia E. Capurro, oriental, 1 mes, Rocha 2680.
Luisa Rial González, oriental, 11 meses, Minas 1138.
Concepción Urtubey de Langdon, oriental, 89 años, viuda, 25 de Mayo 339.
Prudencia Oyhamburú de Oyhamburú oriental, 35 años, casada, Juan M. Blanes 965.
Elisa B. de Galcerán, española, 71 años, viuda, 8 de Octubre 880.
Segundo Bilbao, español, 65 años, casado, Río Negro 1283.
Antonio Lemos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 20

Juan Carlos Berdes, oriental, 8 meses, República 1735.
Vicente Palessi, oriental, 19 años, soltero, Piedra Alta 1739.
Nicasio Barrón, español, 48 años, casado, Maldonado 988.
Elisa Ottán de Boledo, oriental, 58 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Reche, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Aquiles Buznelli, italiano, 73 años, casado, Juan D. Jackson 1429.
Angel Agriel, oriental, 23 años, casado, San José 929.
Lyda Esther Guimaraes, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Flores, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rosa Elena Rissar, oriental, 1 mes y 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Berta Ruiz Díaz, oriental, 33 años, soltera, Hospital Maciel.
Aniceta Dutra, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Angela Sagrada de Baldizone, italiana, 67 años, viuda, Gaboto 1315.
Elsa Carmen Rodríguez, oriental, 2 1|2 años, Paraguay 2079.
Ernesto Andreoletti, oriental, 6 años, Payán 125.
Jaime Olsen, oriental, 68 años, soltero, Minas 1836.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación. — Véase el número 3886, Poder Legislativo, página 134)

Señor Saravia — ¿No es la ley 9675? Porque parece que este proyecto tiene mucho de parecido con la ley 4707.

Señor Martínez Thedy—Y tiene mucho de parecido con la ley 9675, que está en vigencia en la República Argentina.

Señor Saravia—¿Esa es la que apareció ahora?

Señor Martínez Thedy—No: esa es la que está en vigencia. La que apareció ahora es un proyecto del Estado Mayor, que el Ministro de la Guerra doctor González envió al Congreso últimamente y donde están aconsejadas todas las modificaciones a las leyes militares anteriores.

Señor Saravia—Porque aquella ley argentina dice que el Poder Ejecutivo al fijar los efectivos de los cuadros debe tener en cuenta los efectivos del ejército de reserva.

Señor Martínez Thedy—Pero no se olvide el señor diputado Saravia,—y tiene la obligación de no olvidarse, porque el señor diputado tiene conocimientos militares evidentes,—que es incomparable la situación militar del Uruguay con la situación militar de la Argentina, no sólo porque hay un sistema de organización distinto, esencialmente diverso, sino porque allí se rigen por el servicio militar obligatorio, se hace un cálculo anual de eliminación de conscriptos, se prevé la situación de las reservas, y esas cosas no pueden establecerse para un ejército de voluntariado y enganche como es el nuestro.

Señor Saravia—Es que a eso debemos de llegar: es necesario organizar los cuadros, en primer término.

Señor Martínez Thedy—Para llegar a eso, sería necesario que el señor diputado Saravia presentase esta tarde a la Cámara, o en uno de estos días, un proyecto de servicio militar obligatorio.

Señor Saravia—No. Después que usted me diga que tenemos un cuadro competente de jefes y oficiales, recién entonces lo haré, porque resulta que a ciertos jefes, si se les pone por delante un estudiante de 5.o año de ingeniería, ¿qué conferencia de tiro o de fortificación le van a dar a ese estudiante?

Señor Martínez Thedy—Después de esta ley de ascensos, y cuando ella produzca sus efectos, entonces el señor diputado Saravia podrá presentar todos los proyectos que quiera, porque no faltarán cuadros superiores para dirigir el Ejército.

Señor García Morales—Voy a concretar las observaciones que he hecho, proponiendo que se reduzcan las clases de jefes y oficiales. Respecto de los generales, poco hay que argumentar porque se trata de un caso clarísimo. Repito que nos hemos manejado sobradamente bien con cuatro generales de división y con ocho de brigada, y todavía figuran dentro de esas categorías algunos militares que han llegado a avanzada edad y cuyos servicios, quizá por ello, no utiliza el Poder Ejecutivo. Ahora vamos a regularizar esa situación, le vamos a dar al Poder Ejecutivo la facultad de retirar a esos generales, y según mis cálculos, de los doce generales de división y de brigada existentes, no menos de cuatro serán retirados. Ya tiene, pues, cuatro plazas de generales a llenar el Poder Ejecutivo, con gente hábil para el servicio de las armas.

Señor Martínez Thedy—No es exacto, no son tantos.

Señor García Morales—Y además de esas cuatro vacantes, vamos a crear seis cargos más.

Señor Martínez Thedy — No es exacto, no son cuatro.

Señor García Morales—Por lo menos, tres.

De manera que el Poder Ejecutivo quedará autorizado, una vez sancionada esta ley, para crear en un solo momento nueve generales más. Me parece una enormidad.

Señor Martínez Thedy—No está autorizado para crear nueve generales más, sino para ascender, que es otra cosa muy distinta.

Señor García Morales—Sí, señor, para ascender. Nosotros creamos los cargos y el Poder Ejecutivo ascenderá.

Señor Martínez Thedy—El Poder Ejecutivo no ascenderá...

Señor García Morales—Ascenderá con la venia del Senado.

Señor Martínez Thedy—... porque conviene hacer simpático desde el primer momento el mecanismo de las promociones que autoriza esta ley. Ascenderá de acuerdo con los antecedentes necesarios y con las garantías de idoneidad, de capacidad, de conducta militar, de habilidad técnica, que se garantizan por efecto de las clasificaciones que la ley establece.

Señor García Morales—Sin embargo, el proyecto, que es muy bueno en lo relativo al régimen de ascensos, en cuanto establece que las vacantes en una proporción se llenarán por concurso, en otra por antigüedad y en otra por elección, respecto de los generales de brigada y de división establece que siempre se procederá por elección.

Señor Martínez Thedy—Porque es lo que ocurre en todas partes del mundo. No podría encontrar el doctor García Morales una sola excepción a esa regla.

Señor García Morales — Pero entonces queda destruído el argumento que formulaba el señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Yo no he hablado de los generales; me refiero a todos los cuadros de jefes y oficiales.

Señor García Morales — El nombramiento de generales se hace hoy, por elección del Poder Ejecutivo, con la venia del Senado; y la ley en proyecto no va a modificar absolutamente en nada la situación actual.

Señor Martínez Thedy — La va a modificar radicalmente.

Señor García Morales — En la parte de los generales, no señor.

Señor Martínez Thedy — En la parte de los generales no, porque no se debe modificar.

Señor García Morales — Pero, entonces no utilice tal argumento cuando me estoy ocupando especialmente de los generales.

Señor Martínez Thedy — Yo no hago el argumento. La jerarquía no se compone sólo del grado de general. Me refiero a los cuadros de jefes y oficiales.

Señor García Morales — Pero yo me estaba refiriendo, en este momento, a los generales, y por eso insisto en que el señor diputado utilizó el argumento con evidente inoportunidad.

Basta comparar el número de jefes y

oficiales que se van a autorizar por este proyecto con los que figuran en el Presupuesto argentino, para evidenciar que las cifras son enormes.

En la Argentina están autorizadas una plaza de teniente general, nueve de generales de división, doce de generales de brigada, sesenta coroneles, ciento treinta y ocho tenientes coroneles, ciento sesenta y seis mayores, doscientos cincuenta capitanes, doscientos noventa y ocho tenientes primeros, doscientos cuarenta y cuatro tenientes segundos y ciento treinta y siete alféreces. En total, mil trescientos quince; para un país que tiene seis veces más habitantes que el nuestro y una extensión territorial quince veces mayor. En cambio, nosotros vamos a autorizar seis generales de división, diez generales de brigada, cuarenta coroneles, sesenta tenientes coroneles, ciento veinte mayores, doscientos veinte capitanes, doscientos diez tenientes, ciento setenta segundos tenientes y ciento treinta alféreces. En total, novecientos sesenta y siete, casi el millar. La desproporción es manifiesta. No hay argumento que pueda llevar al ánimo de nadie el convencimiento de que para el Ejército uruguayo se necesite casi el mismo número de jefes y oficiales que para el Ejército argentino. Contra esta comprobación se estrella cualquier otro razonamiento. La demostración contraria no la podrá hacer el señor miembro informante.

Cuando votamos el Presupuesto de Guerra y Marina, en cuya planilla segunda figuraban mil quinientos noventa y siete jefes y oficiales, cantidad todavía bastante superior a la que incluye este proyecto, se pudo decir que esos jefes y oficiales ya existían y que había que transar con la dura realidad. Pero aquí sólo se trata de establecer cuál es el número de jefes y oficiales necesarios para el Ejército, y entonces no podemos invocar el argumento de que ya hay un número de jefes y oficiales mayor, porque los que no tengan condiciones para permanecer en actividad, que son muchos, deberán ser retirados.

En este momento, pues, la comparación con el presupuesto argentino resulta más clara y de mayor alcance. Si en la Argentina bastan para atender las necesidades del Ejército mil trescientos jefes y oficiales, es una enormidad que se necesiten mil para el Ejército del Uruguay.

Señor Martínez Thedy — Le repito al señor diputado que en la República Argentina la situación tiende a modificarse.

Señor Otero — De manera que eso le quita valor a la comparación que hace el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Se modificará, pero no cambiará substancialmente. Ya le he observado al señor diputado que no es posible hacer comparaciones sobre la base de un proyecto que todavía él no conoce bien, ya que cuando se le ha pedido un dato concreto, no ha podido darlo; ¿cómo quiere, entonces, que establezcamos comparaciones sobre esa base?

Señor Martínez Thedy — De un proyecto aconsejado por el Estado Mayor del Ejército con el asesoramiento de las oficinas técnicas argentinas, con el auspicio del Poder Ejecutivo y con el beneplácito y comentarios favorables de todos los órganos de opinión de aquel país...

Señor García Morales — Veremos si se convierte en ley.

Señor Martínez Thedy — ... Un proyecto sobre cuyas cifras minuciosas y detalladas no puedo dar datos al señor diputado García Morales, que en el manejo de los números tiene una versación especial, pero sobre cuyo proyecto tengo lo que me basta tener para intervenir en este debate y probar que las cosas que hasta ahora rigen el Gobierno Argentino tiende a modificarlas. Conozco el concepto fundamental en que está inspirado el proyecto; he leído el mensaje del Presidente Irigoyen, firmado por el Ministro de la Guerra doctor Elpidio González, y recuerdo perfectamente que una de las bases fundamentales con que prestigiaba la nueva ley era la necesidad de reformar la organización militar argentina por la insuficiencia de los cuadros superiores de jefes y oficiales en virtud de las distintas alteraciones del sistema de reclutamiento. Porque ha de saber el señor diputado García Morales que desde el año 1900 en que se estableció el servicio militar obligatorio en la República Argentina, el sistema de reclutamiento, y esto lo sabe el señor diputado Saravia, se ha modificado tres veces: durante el ministerio del general Richieri, en que fué el que presentó el proyecto; el ministerio del general Godoy, siendo Presidente el doctor don Manuel Quintana, y más tarde en la Presidencia de Sáenz Peña, siendo Ministro de la Guerra el general Vélez. Tres veces se modificó la organización del servicio obligatorio en la Argentina; y estas tres modificaciones fundamentales de este régimen orgánico de reclutamiento no tienen concordancia con la cantidad de jefes y oficiales que establecía la ley de cuadros argentina, la ley a que se refería el señor diputado Saravia, y por eso es que ahora se introduce una modificación para que haya relación y armonía entre la nueva cantidad de conscriptos y de clases que van a ser llamadas bajo banderas y el número de jefes y oficiales necesarios para el comando.

Señor García Morales—Pero el señor diputado Martínez Thedy, ¿no puede informar a cuánto se eleva el número de jefes y oficiales según ese proyecto?

Señor Martínez Thedy—El señor diputado García Morales en este asunto es un poco exigente: quiere que yo le diga al detalle la cantidad de alféreces, de tenientes, de capitanes...

Señor García Morales—Si el señor diputado quiere que tome como punto de comparación el proyecto, yo acepto, pero dé las cifras, porque, si no, no podremos entendernos.

Señor Martínez Thedy—Las cifras no las doy porque no las tengo.

Señor García Morales—Si no tiene las cifras, el señor diputado me acompañará a creer en que si hay algún aumento de jefes y oficiales, por ese proyecto, subirá cuando mucho, el número de ellos hasta dos mil, y aún asimismo la desproporción es manifiesta.

Aunque lleguen a dos mil los jefes y oficiales del ejército argentino, siempre será excesivo y enorme el número de mil para el ejército de este pequeño país.

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, en la República Argentina, no sólo están los cuadros de jefes y oficiales del servicio permanente, y puede decirlo el señor diputado Saravia si estoy en la verdad o no. Están además los jefes y oficiales de la reserva...

Señor García Morales—Los retirados.

Señor Martínez Thedy—Y los no retirados... Son ciudadanos que han prestado anteriormente servicios en la Guardia Nacional y que han quedado incorporados a los cuadros del Ejército a título de jefes y oficiales de la reserva. De manera que esos nuevos grupos de jefes y oficiales, que para el caso de movilización general la República Argentina utiliza, y en cambio nosotros no tenemos otra cosa que el Ejército de línea, porque jamás hemos cumplido el precepto aquel del Código Militar que mandaba hacer ejercicios doctrinarios para...

Señor García Morales—Hay muchos comandantes de Guardias Nacionales, cuyos servicios podían utilizarse llegado el caso.

Señor Pelayo—Y hasta generales también hay, generales sin título. Yo conozco a un general Nepomuceno sin título.

Señor Saavedra—Y a mucho honor.

Señor García Morales—Con más títulos de general que muchos otros incorporados al Ejército.

Señor Saravia—El organismo nacional es una máquina muy compleja. No es posible que nos detengamos al pie de un cañón a mirarlo semanas enteras sin entenderlo, cuando se sienten en las fronteras las clarinadas del invasor. Es necesario que el pueblo salga de inmediato y que de inmediato coronen las cuchillas nativas las armas custodiando las banderas de la patria. De manera que, para estar preparados, para que esos obreros que van a defender ese pabellón nacional salgan en el menor tiempo posible, a ocupar sus puestos en las filas de combate, es que se hace el servicio militar obligatorio; pero eso no quiere decir que si mañana sentimos el mismo clarín de la invasión al territorio, que nosotros,—que no hemos hecho el servicio militar,—vacilemos en colocarnos de inmediato bajo las órdenes de nuestros jefes. Una cosa es el servicio militar obligatorio como preparación de ese elemento obrero que va a elaborar la defensa del terruño, y otra cosa es la dirección técnica del Ejército.

En uno como en otro caso, los cuadros de oficiales no tienen por qué variar: son los técnicos que están prontos a montar la máquina, el organismo, a ponerlo en marcha. Es claro que si el obrero es práctico, reporta grandes ventajas, sobre todo en los casos imprevistos de las guerras; por eso, al servicio militar obligatorio debe aspirar todo pueblo que comprenda de su paz interna y que comprenda de su defensa nacional.

Era una observación.

Señor Martínez Thedy—Pido que se vote el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Pido que se agregue como artículo 4.o el siguiente: "De las vacantes que se produzcan, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.o."

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto en nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o De las vacantes que se produzcan, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad para respetar el límite legal establecido en el artículo 1.o."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10, que pasa a ser 11.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
Si se aprueba el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.
(Se lee).
En discusión.

Señor Saravia — Yo propondría, señor diputado Martínez Thedy, ya que a general de división se puede ascender muy joven, a los cuarenta y ocho años, y que por delante le quedarían diez y ocho años para llegar al límite de la edad de retiro, lo que es mucho detentar un puesto, y ya que lo lógico es la rotación, que se espaciaran más los grados entre sí, con lo cual se daría más tiempo para que los oficiales cursen en las escuelas teóricas y hagan la práctica en las mismas, en las reparticiones y en los cuerpos, y fundado en esas razones, propondría que se estableciesen tres años para ascender de alférez a teniente 2.o, y para las demás jerarquías cuatro años.

Señor Martínez Thedy —¿Y qué razón tiene el señor diputado Saravia para proponer esa modificación?

Señor Saravia — La razón es la que expuse. Nosotros tenemos, por ejemplo, que un alférez egresa de la Escuela Militar, — y hablo siempre en el supuesto de que nos vamos entendiendo, de que se impondrán las escuelas, los conocimientos técnicos, como un coeficiente de ascenso para cada grado, — luego, ese alférez va a hacer la práctica a un cuerpo, para volver otra vez al curso superior, los que son de artillería y los que son de ingeniería...

Señor Martínez Thedy—Pero eso es para el caso de que en el país hubiera Escuela Superior de Guerra.

Señor Saravia — Pero es que debemos fundarlas.

Señor Martínez Thedy — Pero en esta ley no podemos hacerlo así.

Señor Saravia — ¿Por qué?

Señor Martínez Thedy — Porque para que exista esa relación, sería necesario establecer desde ahora la Escuela Superior de Guerra, y conexionar una institución con otra.

Señor Saravia — Es claro: la vez pasada...

Señor Martínez Thedy — Lo que habrá que hacer será, cuando se establezca la Escuela Superior de Guerra...

Señor Saravia — Es que podemos votarla hoy mismo.

Señor Martínez Thedy — No podemos votarla hoy mismo.

Señor Saravia — ¿Por qué?

Señor Martínez Thedy — Porque no, porque es un asunto que depende de muchos factores.

Señor Saravia — Ya tenemos Escuela de Tiro, tenemos otra Escuela Militar...

Señor Martínez Thedy — No se puede improvisar en esa materia: la Cámara no puede sancionar esa ley ahora.

Señor Saravia — Lo peor es improvisar jefes. Eso es lo malo!

Señor Martínez Thedy — Pero aquí no improvisamos jefes. Yo se lo voy a probar.

Señor Saravia—¡Cómo no! Si el señor diputado no los lleva a las Escuelas técnicas, si el señor diputado no les exige competencia científica, ¿qué hace?

Señor Martínez Thedy — Le voy a probar al señor diputado Saravia cómo aquí no se improvisa nada.

Señor Saravia — Vamos a ver.

Señor Martínez Thedy — Un alférez sale de la Escuela Militar, es decir, después de haber cursado cinco años de Escuela Militar; después de haber hecho cinco años el aprendizaje militar, del punto de vista técnico, de la conducta militar, del carácter de una serie de cualidades que exige la carrera, entra en la posesión de su empleo de alférez.

Señor Saravia — De alférez tiene solamente dos años para teniente.

Señor Martínez Thedy — Un momento. Este alférez es inmediatamente destinado a los cuerpos de línea, porque esa es la tradición que se sigue ininterrumpidamente. En los cuerpos de línea presta servicios dos años; cinco que estuvo en la Escuela Militar y dos años de alférez en los batallones, en los regimientos o en los escuadrones, con siete años de aprendizaje militar, para el primer grado de la carrera, es decir, tiene un aprendizaje superior al de bachillerato civil; y este es tiempo más que suficiente para que consolide los conocimientos que ha adquirido en la Escuela Militar, y sea un perfecto alférez, un perfecto subteniente del Ejército.

En todas las leyes de ascensos, en la argentina, en la chilena y en todos los casos europeos más comunes, los alféreces, los subtenientes, no pasan más tiempo al frente de las compañías que el que establece esta ley, porque sería exagerado demorar a un alférez tres años al frente de una compañía cuando ya ha tenido cinco años de curso en la Escuela Militar.

No se olvide de que la situación sería distinta si persistiéramos en el régimen actual, es decir, en que se asciende para alférez a sargentos primeros sin distinción alguna; pero ahora las cosas cambian: van a ser alféreces los que cumplan estrictamente con los cursos de la Escuela Militar y los que desempeñen por dos años todavía las funciones de subtenientes en las compañías de batallones o regimientos. Yo creo que el tiempo es bastante eficaz.

Además, esto no quiere decir que se ascienda preceptivamente al que haga dos años que está al frente de una compañía, porque es el mínimo de tiempo que exige la ley: puede darse el caso de un alférez que esté tres años y hasta que esté cuatro años, según sea el grado de vacante a llenarse y las condiciones de capacidad que tenga cada uno en el momento de la clasificación de servicios.

Señor Saravia—Pero no es el caso. Por otra parte, nosotros hemos llegado a la conclusión de que a los cuarenta y ocho años, o a los cincuenta,—porque el señor diputado le puso dos años más de servicio militar, cinco años, dice el señor diputado; entonces serían cincuenta años, se llegaría a general de división, relativamente joven. Si nosotros le damos más espacio entre grado y grado, tendremos que desde ya le habríamos dispuesto tiempo para que vayan a hacer los cursos teóricos de las escuelas. Un alférez va al cuerpo para después volver al curso superior. Y yo creo que eso es lo que dice la ley argentina.

Señor Martínez Thedy—Pero mire, señor diputado Saravia; no hay ningún inconveniente en que se llegue a general a los cincuenta años, y al contrario, todas las ventajas, del punto de vista técnico militar, y del punto de vista de la práctica militar, están en que se abrevie el término de la carrera; y estas últimas contiendas sangrientas han puesto en evidencia la conveniencia de que los generales, los que tienen los altos comandos, los comandos complementarios, los jefes de divisiones, los jefes de regimientos, de brigadas, sean relativamente jóvenes.

Y los casos de generales viejos, sólo por excepción, porque lo que conviene es que quienes han acumulado conocimientos en la vida profesional, estén en condiciones de aplicarlos en una situación jerárquica en que puedan hacer con entusiasmo, con vigor físico y hasta con optimismo moral, y esas son cualidades que sólo las tienen,—y esto no implica un agravio a las personas provectas,—que sólo se tienen cuando se está alrededor de los cincuenta años.

Señor Saravia—A mí me parece poco.

Señor Martínez Thedy—Después de los cincuenta años, como decía el poeta, se tienen anteojos de brumas sobre la nariz.

Señor Saravia—Eso lo resuelven los Estados Mayores. La importancia física es relativa.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 12.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy—A este artículo 12, que acaba de votarse, voy a proponer el siguiente inciso aditivo: "El mínimo de antigüedad del empleo militar a que se refiere este artículo, será de dos tercios cuando el oficial ejerza funciones de piloto aviador o aviador militar en el Ejército. Los oficiales que se encuentren en esas condiciones, no podrán ejercer funciones de piloto aviador o aviador militar, después de cumplidos 35 años de edad."

Señor Saavedra—¿Ese artículo no tiene nada que ver, señor miembro informante, con el artículo 12 o 13 del proyecto, que se refiere al cómputo de tiempo pasado en un curso de escuelas militares?

Señor Martínez Thedy—No; no tiene nada que ver. Este es un artículo que tien-

de a estimular la carrera de aviador militar.

Señor Saavedra—Muy bien.

Señor Martínez Thedy — Es un sport peligroso; es notorio que aún en las maniobras militares en tiempo de paz, estos señores exponen su vida constantemente, y así como la ley de retiro establece una doble compensación en los años para estimularlos, en la ley de ascensos debe hacerse una cosa correlativa.

Señor Saavedra — Yo acompaño gustoso al espíritu de la proposición; pero quería hacerle una pregunta al señor miembro informante. ¿En qué situación quedan, por ejemplo, con respecto al cómputo de servicios para la antigüedad, los oficiales egresados de la Escuela Militar que van a reparticiones de carácter técnico, como lo es el Servicio Geográfico del Uruguay? Esos oficiales, me parece que tienen tiempo de servicios al mando de tropas.

Señor Martínez Thedy — Más adelante hay un artículo que contempla esa situación.

Señor Saavedra — Perfectamente, nada tengo que decir entonces.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Martínez Thedy.

(Se lee):

Inciso 2.o del artículo 12: "El mínimo de antigüedad del empleo militar a que se refiere este artículo será de dos tercios cuando el oficial ejerza funciones de piloto aviador o aviador militar en el Ejército. Los oficiales que se encuentren en esas condiciones no podrán ejercer funciones de piloto aviador o aviador militar, después de cumplidos treinta y cinco años de edad."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee):

En discusión.

Señor Martínez Thedy — Voy a proponer como artículo 13 el siguiente: "Los artículos anteriores no rigen en los casos previstos por la ley de 28 de Diciembre de 1916". Voy a enterar a los señores diputados de lo que se trata.

Esta misma Cámara sancionó, hace algún tiempo, un proyecto de ley que constaba de un solo artículo y que decía así: "Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder el ascenso superior inmediato en el Ejército y la Armada, sin sujeción a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes, cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos debidamente justificados." "Artículo 443. La resolución gubernativa que lo concedo, y a que se refiere el artículo anterior, será siempre motivada y publicada." Es para premiar actos extraordinarios, actos de heroísmo en los campos de batalla, una serie de aptitudes excepcionales de los militares que pueden muy bien no estar sometidos al régimen de ascenso de que trata esta ley. Esta disposición esta contenida en casi todas las leyes de ascensos.

Quería enterar a la Cámara de este antecedente.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero este artículo, a mi modo de ver, en el cual se fía todo a la buena voluntad del Ejecutivo, dejaría la puerta abierta para que, al hacer los ascensos, — que en la intención del señor miembro informante podrán ser muy justificados, — este Poder los haga sin respetar para nada la reglamentación que sancionamos, creo que, en la realidad de las cosas, no debió anularse este procedimiento que fija de una manera bastante juiciosa la suerte de los militares; que no serán postergados por favoritismo, que puede ser justificado, a juicio de un Ejecutivo parcial o amigo del favoritismo. Esto mismo ya lo hemos visto en nuestra historia de ascensos militares. Cada vez que se ha dado un grado a algún civil, se ha justificado por actos meritorios, indudablemente, no se ha dicho que se da por dar, sino porque lo ha ganado como ciudadano, haciendo actos extraordinarios.

Si sancionamos así esta modificación que propone el señor miembro informante, a mi modo de ver, queda destruído todo el rigor de esta ley en cuanto a los ascensos.

Es la observación que quería hacer al señor miembro informante.

Señor Martínez Thedy — Yo creo que el señor diputado Fernández no tiene por qué alarmarse con este artículo que de ninguna manera se opone a las aspiraciones generales del proyecto. Se trata de poner en condiciones a la superioridad para que en determinados casos, muy excepcionales y muy controlados por la opinión pública, y hasta por el ambiente militar del ejército, puedan compensarse servicios extraordinarios, acciones heroicas en los campos de batalla.

Esta ley no es una ley de presente ni es una ley que se hace cargo de todas las imperfecciones del pasado, es una ley para el futuro, y, probablemente, el señor diputado Fernández tendrá sobre la visión de su espíritu la sospecha de que estos actos heroicos sean destinados a premiar la adhesión o la abnegación de los soldados en nuestras luchas civiles o en nuestras desgracias internas; pero los móviles de la ley son más levantados, y sus efectos son más lejanos: se trata de estimular el heroísmo y las acciones distinguidas de los militares y hasta la consagración excepcional de los mismos actos que sin ser heroicos reflejan honor sobre las instituciones. Podría citar, por ejemplo, un precedente universal, el caso del general Persin, en Francia, que obtuvo su jerarquía de general por haber hecho una obra "Le combat du demain", donde estaban presentidas todas las victorias militares que los aliados ocaban de obtener sobre Alemania. Hay actos excepcionales de elevación intelectual, muy calificados, de origen selecto, que sirven para renovar todo el espíritu de una generación militar que merecen ser compensados sin esta reglamentación un poco sedentaria e inconveniente que comprende la ley de ascensos, y para que vea el señor diputado que no hay motivo de intranquilidad a este respecto le voy a citar el mismo precedente que yo he incorporado a esta ley.

A la ley del 26 de Diciembre de 1916, cuando se discutió en Cámara, se le impugnó con los mismos reparos que ahora formula el señor diputado Fernández. Se dijo que se prestaba al favoritismo de la superioridad, y que abriría las puertas para camaraderías o para ascensos preferentes del Gobierno en el sentido de favorecer a determinados jefes y oficiales. Pues bien, señor Presidente: esa ley tiene dos años de vigencia, y sólo produjo una remoción que mereció el aplauso unánime de la opinión pública, y el comentario favorable aún de los órganos que más notoriamente están distanciados del Poder Ejecutivo. Me refiero al ascenso a teniente 1.o del aviador Cesáreo Berisso, que dió este extraordinario ejemplo de abnegación personal y de aplicación profesional en América: alumno de la Escuela de Aviación MHilitar Argentina, invitado por el Gobierno argentino para realizar un raid de Buenos Aires a Mendoza, lo hizo en tales condiciones de pericia, de heroísmo, de precisión en el manejo de su aparato, que superó el esfuerzo aún de sus catedráticos, y llegó a Mendoza primero que los maestros de las escuelas militares de Buenos Aires. Esa hazaña repercutió todo el continente americano; atrajo hacia la figura del teniente Berisso la atención y la simpatía de todos los círculos sportivos de América, y fué el único oficial del ejército que entró a disfrutar de los beneficios de esta ley de excepción, lo que quiere decir que ya ve el señor diputado Fernández de qué manera severa y estricta se ha aplicado entre nosotros esta disposición militar. No sería posible a ningún Gobierno futuro promover a jefes y oficiales con un criterio frívolo o ligero de la interpretación de este artículo que yo propongo, porque los Gobiernos, a pesar del pesimismo que pueda haber en la opinión pública y la resistencia sistemática de las oposiciones, los Gobiernos son influídos también por la fuerza moral, y la fuerza moral es la opinión general del país, y la opinión general del país sería la primera en impedir que esta ley se desnaturalizara, y que lo que había estado inspirado en móviles de alta justicia militar pasara a ser un simple acto de camaradería del Gobierno.

Yo creo que está más que garantida la aplicación honesta y severa de este artículo, y yo invitaría al señor diputado Fernández a desistir de su impugnación, no por el prurito de que la ley quede tal cual salió del Poder Ejecutivo y del informe de la Comisión de Guerra y Marina, sino porque este artículo tiene un alto móvil moral: el de estimular y mantener constantemente en el espíritu del soldado la seguridad de que un heroísmo, una acción distinguida, un esfuerzo sobresaliente, no queda en el vacío y tiene la compensación honesta y merecida que debe tener una ley de ascenso militar.—(¡Muy bien!).

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo anticipé en mi ligera observación la alta interpretación que el señor miembro informante le había dado a este artículo. Por mi parte, no desconozco la justicia que le inspira, al contrario, reconozco la misma necesidad de que se contemplen situaciones que no son nuevas, que son casos necesarios, como brillantemente ha expuesto el señor miembro informante, desde que en la historia de la guerra de todos los países del mundo ha sido de necesidad y alta justicia estimular los actos extraordinarios, el valor, la pericia o el mérito científico dentro del arte militar; pero esto no destruye la observación que yo hacía, en cuanto a que si esos hechos pueden facultar a las autoridades superiores del Ejército para estimular a los militares por sus hechos salientes, deben tener un mayor contralor esa sanción y ese estímulo, que no la simple voluntad e interpretación del Ejecutivo directamente, por así decirlo, del Presidente de la República, sino que creo que nada se perdería con hacer que esas promociones merecidas en cualquier momento de hechos de guerra, fueran hechas a propuesta del Estado Mayor o de las autoridades directamente encargadas de juzgar los actos técnicos o de acción o de mayor competencia, que el Presidente de la República.

Señor Martínez Thedy — Es claro. No se olvide el señor diputado Fernández de un detalle interesanísimo. Nunca puede llegar a conocimiento del Presidente de la República una acción heroica en el campo de batalla o en la vida militar del regimiento, de la unidad que sea, si no es por intermedio de sus organismos dependientes, primero, por la impresión del je-

fe de la unidad donde actúa el oficial y después, por las comunicaciones y trámites que da el Estado Mayor; de manera que quien hace convicción inmediata de los merecimientos del subalterno es el jefe del Estado Mayor. El Presidente de la República, generalmente un civil despreocupado de las cosas militares y que no está al tanto de todo lo que ocurre...

Señor García Morales — Cuando no es hijo de militar.

Señor Martínez Thedy — Y cuando es hijo de militar se preocupa honesta y legítimamente de las cosas del Ejército, porque es un sentimiento superior que no hay ningún motivo fundado para hacerlo objeto de crítica. De la misma manera que en la vida civil...

Señor García Morales — El señor Martínez Thedy partía de la base de que era un despreocupado. Ello me indujo a recordarle lo que él nunca debió olvidar.

Señor Martínez Thedy — Partía de la base de que un gobernante podría ser un despreocupado en materia militar; pero no quiero decir con esto — y el señor diputado García Morales saca aquí su ganga opositora — no quiero decir con esto que yo me refiero al doctor Viera, porque el doctor Viera, que es el autor de estos proyectos, realizados al fin de su Presidencia, cuando ya no tiene ningún halago que esperar del Ejército, porque ha cumplido lealmente sus obligaciones institucionales, le deja al Ejército estas leyes fundamentales y básicas de su organización; la ley de ascensos, la ley de retiro militar, leyes que dignifican la carrera y abren un estímulo formidable para todos los hombres jóvenes que se dedican a ella.

Iba a hacer la defensa de aquello de "hijo de militar, hermano de militar y casi militar él mismo". Esta reflexión interesante es conveniente no dejarla pasar sin un comentario.

No es un sentimiento que merezca reproches, y acaso deberá producir simpatía que se proclame en voz alta; y me hiere un poco esta cuestión, porque sin que mi caso tenga las proporciones del caso del Presidente de la República, yo tengo el sentido de la distancia y el sentido de mí mismo, — yo también me siento movido por un sentimiento parecido.

Yo soy hijo de militar, y cuando intervengo con cierto calor en la defensa de estos proyectos lo hago sin ningún partipris y sólo movido por dos cosas: por la convicción deliberada que tengo de que el Ejército en nuestro régimen social es un agente de orden, de paz y una garantía para la soberanía exterior del país, y por la influencia sentimental que me viene de muy lejos...

Señor García Morales — Para ello hay que sacarle la divisa.

Señor Martínez Thedy — ... sentimiento, decía, que no merece reproches como no lo merece en la vida civil el hecho de que el hijo de un gran jurisconsulto, o de un gran ingeniero, que ha reproducido en su vida el talento, la sabiduría o los conocimientos del padre, se envanezca también de prolongar en la existencia aquellas mismas condiciones.

Son las orientaciones fundamentales de la vida, en las cuales toman rumbo todos los hombres de acuerdo con la vocación, inclinaciones y simpatías de su espíritu. Decir que se quiere al Ejército porque el padre fué militar es de la misma honestidad, tiene la misma explicación legítima que decir que se quiere al derecho porque en el hogar, cuando el padre ha sido un gran jurisconsulto, se aprendieron las primeras lecciones de justicia. — (¡Muy bien!).

Eran estas consideraciones, de orden sentimental más que otra cosa, que quería enunciar al pasar, comentando lo dicho por el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Por qué el señor diputado Martínez Thedy, no admite que estos ascensos sean hechos a propuesta del Estado Mayor y sí directamente, como lo establece el artículo del proyecto, a iniciativa y sin más control que el Presidente de la República? ¿Qué inconveniente puede existir en ese control, en ese acto de justicia y de mayor estímulo, porque ha de saber el señor diputado Martínez Thedy...

Señor Martínez Thedy — ¿Cómo propondría el señor diputado Fernández que dijera el artículo?

Señor Fernández (don Alejandro) — Que esos ascensos pudieran hacerse a propuesta del Estado Mayor o de la autoridad superior inmediata que pudiera juzgar el acto a premiarse, y no directamente el Presidente de la República.

Señor Martínez Thedy — El Presidente de la República no puede hacer esas promociones sino cuando están debidamente justificadas. La justificación la dan las autoridades militares.

Señor Fernández (don Alejandro) — Hasta ahora no se ha hecho así, señor diputado Martínez Thedy, a pesar de lo que establece el Código Militar que debería merecer mayor respeto; y esta experiencia de dos años a que se refiere el señor diputado no justifica ni destruye la experiencia de tantos años pasados.

Señor Martínez Thedy — Todas estas leyes corrigen las imperfecciones pasadas.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo creo que no corrigen nada.

Señor Martínez Thedy — Si vamos a hacer el examen de estas leyes haciendo retrospectos desagradables, es claro que tiene un gran margen el señor diputado para sospechar; pero yo, que he visto esta ley con cierto optimismo, creo que nuestros gobernantes no pueden v[illegible] esta ley que se ampara en móviles completamente de excepción.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero si se establece que sea a propuesta del Estado Mayor habría mayor justicia y se daría la oportunidad de enaltecer y garantir a la clase militar que de otro modo no sería favorecida.

Señor Martínez Thedy — Por otra parte, si modificáramos el artículo en la forma que desea el señor diputado, tendríamos que modificar la ley de 28 de Julio que este artículo no hace nada más que reproducir, y yo creo que es mejor mantener el texto de aquella ley que está perfectamente garantido el propósito del señor diputado...

Señor Fernández (don Alejandro) — Garantido no está, y el mismo señor diputado reconoce el amplio margen que hay para las parcialidades...

Señor Martínez Thedy — No, señor; no da un amplio margen, al contrario: es para casos excepcionales; y yo le decía al señor diputado cómo en dos años de vigencia de la ley que ha mencionado, pudo sólo hacerse la promoción de un oficial. Por otra parte, esta es una disposición que está contenida en la ley de ascenso argentina y en todas las leyes de ascenso, y por lo que respecta a que el Presidente de la República sea el que dé la distinción excepcional a que yo aludo, yo también supongo, señor Presidente, que si es una garantía para los señores diputados que el jefe del Estado Mayor, al fin y al cabo un hombre, sea el que proponga la promoción de que habla este artículo, también puede ser una garantía que la promoción la haga el Presidente de la República, porque no hay que suponer que todas las distinciones de orden militar, sean interesadas y se inspiren en móviles egoístas. Después, este artículo no da salida para otra clase de sanciones. Es a propuesta de las autoridades militares, porque las autoridades militares son las que toman conocimiento inmediato de estas acciones excepcionales y el Poder Ejecutivo no hace nada más que promover, dar el empleo a la persona propuesta por la autoridad militar. No hay otra manera de actuar en la organización militar: todas las propuestas la hacen al Estado Mayor las autoridades militares...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero nada se pierde con establecer lo que yo propongo, y yo puedo asegurarle que hay muchos ascensos que no son hechos a propuesta del Estado Mayor.

Señor Pelayo — Ese es un espíritu rutinario de desconfianza.

Señor Martínez Thedy—Pero esos ascensos no se refieren a esta ley. Desde que está en vigencia esta ley no ha ocurrido ninguno de esos casos.

Señor Fernández (don Alejandro)—Pero se puede hacer para esta ley.

Señor Saravia—Tiene razón el señor diputado Martínez Thedy en este caso. El Tribunal tiene que proponer la lista de ascensos.

Señor Martínez Thedy—Pero, es claro! La eleva al Poder Ejecutivo. No hay que decirlo, porque resulta de todo el mecanismo de la ley.

Señor Saravia—La misión del Tribunal argentino es la siguiente: establecer la lista de propuestas para los ascensos, en la cual los oficiales estarán colocados por orden de mérito. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Thedy — La Comisión mantiene el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Saavedra — Yo acompañaría al señor miembro informante, siempre que le diera una mayor amplitud para este artículo, y me refiero a que en el Ejército puede también destacarse de las condiciones generales alguna otra condición de inteligencia, de talento militar, que debería merecer preferente atención por parte de los Poderes Públicos.

Si el señor miembro informante quisiera ampliar su artículo en el sentido de que pueden también ser promovidos en casos especiales los oficiales de nuestro Ejército que se hubieran destacado por su alta condición de inteligencia...

Señor Martínez Thedy—Ya está en la ley: le voy a decir, no vaya a creer el señor diputado Saavedra que es por el prurito de no modificar las cosas. Dice así: "Cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos debidamente justificados". El haber hecho una gestión intelectual de excepcional importancia, el ser autor de una obra de doctrina militar, el ser autor de una obra de arte militar, de ciencia militar, cualquier contribución excepcionalísima al progreso de la institución militar, ya está comprendida en estos términos, que aunque parezcan vagos, dominan toda la cuestión.

Señor Presidente — Y, además, quedan subrayadas con las palabras que se acaban de pronunciar.

Señor artínez Thedy — Yo estoy acostumbrado a oir a los diputados viejos que las leyes se complementan con la historia de las mismas; de modo que, para que los gobernantes quieran saber la latitud que tiene este pensamiento, tendrán que recurrir a nuestro diálogo de esta tarde y verán que el móvil de la ley es este: premiar a los que hagan una buena obra y que acrediten condiciones excepcionales extraordinariamente distinguidas en el Ejército.

Señor Saavedra—Después de las palabras del señor miembro informante, parece resultar así: hasta este momento el se-

ñor miembro informante se había referido únicamente a los actos de heroísmo.

Señor Martínez García—Citó el ejemplo de un general francés.

Señor Martínez Thedy—Me alegro que haya ampliado mi pensamiento.

Yo me refería también a los otros actos de heroísmo tranquilo de gabinete, que acreditan también iguales condiciones a los soldados.

Señor Saravia—Yo comparto con el señor diputado Martínez Thedy su pensamiento. Ahora, es claro que esos hechos deben ser documentados; para esos hechos de heroísmo, es necesario proceso sumario, es necesario que se señalen con rigorismo de verdad, como si fuera a ser sometido a un Consejo de Guerra que debe juzgar el hecho.

Señor Martínez Thedy—Así lo dice el artículo: "Debidamente compromado".

Señor Saravia—Muy bien; yo lo acompaño.

Señor Martínez Thedy—Que se vote.

Señor Presidente—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los artículos anteriores no rigen en los casos previstos por la ley de 28 de Diciembre de 1916."

Señor Saravia—¿Cómo es el artículo?

Señor Presidente—Se va a leer otra vez el artículo votado.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez Thedy—Ya le leí el texto de la ley.

Señor Presidente—¿Está conforme el señor diputado Saravia? ¿No tiene nada que observar?

Señor Saravia—No, señor; porque la ley ya lo dice; según el señor diputado, es para los casos extraordinarios.

Señor Martínez Thedy—Sí, señor: absolutamente para casos extraordinarios.

Señor Presidente—Léase el artículo 12, que pasa a ser 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13, que pasa a ser 15.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez Thedy—Aquí, donde dice artículo 11, hay que relacionarlo con los anteriores.

Señor Saravia—Yo propondría aquí en donde se dice: "Si se estableciera", que se pusiera: "ser aprobados en los cursos de aplicación para oficiales que reglamentara el Poder Ejecutivo".

Señor Martínez Thedy—Donde dice eso ¿Dónde quiere poner el agregado?

Señor Saravia—En casi todos estos artículos, en donde dicen: "Una de las condiciones es cursar en los institutos, si se establecieren", yo propondría lo siguiente: "y ser aprobados en los cursos de aplicaciones prácticas y teóricas de las escuelas o institutos militares que reglamenta el Poder Ejecutivo".

Señor Martínez Thedy — Muy bien, acepto.

Señor Saravia—Porque si bien hoy no le vamos a pedir a los capitanes que cursen estudios en las Escuelas Superiores de Guerra, lo dejamos para reglamentarlo después.

Señor Martínez Thedy — Muy bien. Acepto.

Señor Presidente—Pero deje que se lea el artículo; después se tendrá en cuenta esa modificación.

Léase el artículo.

(Se lee).

Señor Saravia—De manera que vamos a agregar eso: "y haber sido aprobado en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo".

Señor Martínez Thedy—Muy bien.

Señor Presidente—¿Dónde se agrega?

Señor Saravia—A todos estos artículos en donde dicen. "si se establecieran", agregar: "y haber sido aprobados en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo".

Señor Martínez Thedy—Que se vote con el agregado.

Señor Presidente—Léase el artículo tal como queda.

(Se leyó):

"Artículo 15. La aptitud se comprobará respecto a:

Cadetes: Con haber sido aprobados en los exámenes prescriptos en el plan de estudios de la Escuela Militar.

Suboficiales: Con haber desempeñado con suficiencia el tiempo de servicio y mando establecido en el artículo 12, mereciendo buenas notas de sus jefes y siempre que hubieren obtenido su grado de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29, inciso C.

Alféreces y 2.os tenientes: Con haber mandado tropas durante el tiempo mínimo establecido en el artículo 12, desempeñando con suficiencia sus respectivos empleos, mereciendo buenas notas de sus jefes, y haber sido aprobado en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Tenientes: Con haber sido aprobados en los cursos especiales teórico-prácticos que programe el Estado Mayor del Ejército, y desempeñado con suficiencia y buenas notas el tiempo de servicio y mando de tropas correspondientes y haber sido aprobado en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Capitanes: Con haber desempeñado con suficiencia su tiempo de mando, obteniendo notas de aptitud de sus jefes, o haber sido aprobados en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Mayores: Con haber desempeñado con suficiencia jefatura de Compañía, Escuadrón o Batería aislada o segunda jefatura de Batallón o Regimiento, lurante su tiempo de mando de tropas y haber sido aprobados en los cursos de las escuelas militares que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Tenientes coroneles: Con haber desempeñado segunda jefatura de Batallón o Regimiento durante su tiempo de mando de tropas dirigiendo con aprobación maniobras de Batallón o Regimiento.

Coroneles: Con haber mandado con suficiencia Batallón o Regimiento durante su tiempo de mando de tropas y dirigido maniobras de brigada o haber sido jefe de Estado Mayor de División, en combate.

Generales de brigada: Con haber mandado brigada, dirigido maniobras de división o haber sido jefe de Estado Mayor de cuerpo de ejército, en combate."

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Saravia y aceptado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14, que pasa a ser 16.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez Thedy — Señor diputado Saavedra: usted, que se preocupaba por la suerte de aquellos oficiales a los cuales el Poder Ejecutivo no les diera el manda de tropas, aquí tiene el remedio. Hay un artículo en que no se responsabiliza al oficial, a los efectos del asenso, por la falta de destino.

Señor Saavedra — Muy bien.

Señor Saravia — Muy bien.

Señor Martínez Thedy — Queda contemplada la situación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 16.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15, que pasa a ser 17.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16, que pasa a ser 18.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17, que pasa a ser 19.

(Se lee).

En discusión.

Señor Saravia — Aquí nos encontramos con otra dificultad...

Señor Martínez Thedy — ¿Aquella?

Señor Saravia — Que teníamos que subalternos tenían que calificar a los superiores.

Señor Martínez Thedy — Y, ¿qué propone el señor diputado?

Señor Saravia—Yo propongo, para que esto esté previsto, que se fijen generales de división y generales de brigada, es decir, las más altas jerarquías del Ejército, para constituir ese Tribunal de Clasificación.

Señor Martínez Thedy — Pero entonces va a ocurrir lo siguiente: que los generales que están al frente de las regiones militares en campaña, tendrían que venir a Montevideo a clasificar servicios y abandonar las funciones de comando regional. Yo creo que no hay necesidad de solemnizar tanto la Comisión, y me parece que el segundo jefe del Estado Mayor del Ejército, que es una entidad superior, podría estar acompañado por otro coronel, sin necesidad de recurrir a los generales, porque es una función simplemente burocrática...

Señor Saravia — Pero es que los coroneles también deben ser calificados.

Señor Martínez Thedy — ... es una función de recopilación de antecedentes.

Señor Saavedra — Esa palabra suena mal, señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Digo burocrática en el sentido de que es de oficina.

Señor Saravia — Pero nunca debe ser calificado, señor Presidente, el superior, por uno de jerarquía menor, y los comandantes deben ser calificados y también los coroneles.

Señor Martínez Thedy — Bueno; vamos a ponerle "comandantes".

Señor Saravia — No, coroneles, por lo menos.

Señor Martínez Thedy — Bueno, vamos a ponerle "coroneles".

Señor Presidente — Muy bien. Han transado en coroneles.

Señor Martínez Thedy — ¿El señor diputado Enciso acepta?

Señor Enciso — Sí, señor; acepto.

Señor Saravia—¿Qué misión tiene este tribunal? ¿Proponer las listas para los ascensos?

Señor Martínez Thedy—Clasificar y después de clasificados los servicios, elevar al Poder Ejecutivo esas listas, que son las listas de promoción de acuerdo con la ley.

Señor Saravia—Pero nos encontramos en presencia de otro caso, con la dificultad de clasificar a un teniente, por ejemplo, de una unidad que esté en Rocha, de modo que la calificación debe venir por orden de jerarquía, al Ministerio de la Guerra, para que éste ordene los antecedentes.

Señor Martínez Thedy—Sí, señor; pri-

mero clasifica el jefe del Regimiento Oficial, hace el legajo personal en el regimiento, después pasa al Estado Mayor; el Estado Mayor eleva todo esto al Ministerio de la Guerra, y el Ministerio de la Guerra es el que hace las promociones, como ocurre en la República Argentina.

Señor Saravia — ¿El Ministerio de la Guerra somete las listas con sus antecedentes al Tribunal?

Señor Martínez Thedy—Es claro. Todo eso es un órgano de relación.

Señor Saravia — Muy bien. Perfectamente.

Señor Presidente—Siendo órgano de relación, queda terminado el debate.

Señor Martínez Thedy—Queda terminado en una forma orgánica.

Señor Presidente—Léase el artículo 19, en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 19. Esta Comisión estará compuesta por el 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército y un coronel por cada arma, que ejerza en el acto del nombramiento, o haya ejercido dentro de los seis meses anteriores, mando de tropas. Actuará como Secretario sin voto el Jefe de División del Estado Mayor del Ejército que se ocupe de los asuntos del personal.

Los miembros de esta Comisión que no formen parte de ella por determinación expresa de este artículo, serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán dos años en sus funciones.

En caso de impedimento de alguno de sus miembros, en la época de reunirse, el Poder Ejecutivo nombrará el reemplazante interino."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18, que pasa a ser 20.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19, que pasa a ser 21.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20, que pasa a ser 22.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21, que pasa a ser 23.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22, que pasa a ser 24.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23, que pasa a ser 25.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24, que pasa a ser 26.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25, que pasa a ser 27.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26, que pasa a ser 28.

(Se lee).

En discusión.

Señor Saravia — Aquí encuentro ya fundamento para manifestar las dudas que tenía, y es que una parte se llena con alumnos de la escuela y la otra con suboficiales.

Señor Martínez Thedy—Eso es; es la explicación que dí hoy al señor diputado García Morales.

Señor Saravia — Bueno; pero estos suboficiales no serán alféreces.

Señor Martínez Thedy — Son suboficiales.

Señor Saravia — No llegarán a tenientes.

Señor Martínez Thedy — Pero, es claro; tienen que tener el tiempo necesario para llegar a tenientes.

Señor Saravia — Yo creo que la condición indispensable para ser alférez es la de haber cursado estudios en la Escuela Militar.

Señor Martínez Thedy — Eso es; la de ser suboficiales, para completar los cuadros de alféreces, sencillamente: ser suboficiales, es decir, los que egresen de la Escuela de Suboficiales, nada más que para complementar los cuadros de alféreces.

Señor Saravia — Mire, señor diputado: Visillac, Adolfo, era teniente segundo de artillería de costa y era de filas, de línea, ascendido, como ascienden los sargentos; y en Buenos Aires, se le ocurrió que debía contar con las mismas prerrogativas, con las mismas consideraciones que la ley asigna a los que son de escuela. Se presentó al Colegio Militar de la República Argentina y allí lo vistieron de cadete, tuvo que subordinarse a las exigencias de los cadetes y hacer curso como cualquier cadete...

Señor Martínez Thedy — Es claro.

Señor Saravia — ... siendo teniente, y como los otros que eran cadetes, renunció a todas las prerrogativas de los oficiales. De manera que estos suboficiales para llegar a alféreces, a tener las prerrogativas, a que le extiendan el pergamino expedido por la Escuela Militar o por el Colegio, tiene forzosamente que cursar esa institución militar.

Señor Martínez Thedy — Ese es el ideal.

Señor Saravia — Y eso debe ser lo práctico. Nosotros no podemos inclinarnos a las formas empíricas, para el porvenir del Ejército: debemos resistirlas.

Señor Martínez Thedy — Pero no se olvide el señor diputado que los alumnos que egresen de la Escuela Militar con el grado de alféreces no alcanzan a llenar todas las vacantes que hay en el Ejército.

Señor Saravia — Pero se aumenta gradualmente el número de aspirantes. Si casualmente los alféreces egresados de la Escuela Militar están en relación con las vacantes producidas en los puestos superiores!

Señor Martínez Thedy — Pero esas son cosas que se irán corrigiendo en el futuro. Por ahora, esta situación que se crea por el proyecto, mejora la actual.

Señor Saravia — Pero nosotros sentamos un principio completamente contrario a lo que debe ser el Ejército. No hay por qué volver al empirismo: el Ejército debe inclinarse al progreso científico.

Señor Martínez Thedy — Muy bien; los suboficiales que establece esta ley, ya no son sargentos primeros: son suboficiales con conocimientos especiales para su clase.

Señor Saravia — Pero la Escuela de Suboficiales, cuyo programa tengo en mí poder, viene a ser la Escuela de Cabos y Sargentos, que son como auxiliares de oficina, por ejemplo, para conducir las compañías al tiro o a otra parte, elementos empíricos, prácticos, nada más.

En las funciones del servicio práctico, si se quiere, es un verdadero alférez, pero nunca con sus facultades y derechos, porque sus conocimientos teóricos no pueden ser como aquellos que han cursado una escuela. Es el caso de que un ingeniero, con once años de Facultad, no puede improvisar. Hay una disciplina orgánica, intelectual...

Señor Martínez Thedy — Muy bien: pero no magnifique la situación del alférez.

Señor Saravia — No es que un alférez no pueda saber...

Señor Martínez Thedy — Si el señor diputado Saravia dice que un suboficial sabe todo lo que sabe un alférez y puede conducir la compañía...

Señor Saravia — No: no sabe ni la mitad.

Señor Martínez Thedy — Pero usted acaba de decir eso.

Señor Saravia — No, señor!

Señor Martínez Thedy — Pero un suboficial puede saber lo que sabe un alférez.

Señor Saravia — Yo no dije eso; pero que vaya entonces a la Escuela Militar a cursar estudios.

Señor Martínez Thedy — Pero hay estos dos elementos de proporción: los que egresen de la Escuela Militar y los que van a salir de la Escuela de Suboficiales.

Señor Saravia — Pero tiene dos fuentes productoras de alférez!

Señor Martínez Thedy—Es claro.

Señor Saravia — Pero no puede ser!

Señor Otero — ¡Cómo no va a poder ser eso, señor diputado! si pasa eso precisamente en el Ejército francés y en el alemán. En esos ejércitos sale el alférez de la Escuela de Suboficiales; y ahora, en esta época de guerra, había una gran competencia entre los alféreces que habían salido de la Escuela Militar y los que habían salido de las filas, creyéndose, precisamente, que los que habían salido de las filas eran los que tenían más condiciones y que daban resultados más provechosos.

Señor Saravia — Pero, sostener eso es sentar una doctrina que resiste a todo lo que sea teórico y científico. Y no es posible aceptar el espíritu de esa teoría.

Señor Otero — Le repito al señor Saravia que si en los ejércitos extranjeros se admite dos clases de oficiales...!

Señor Saravia — Yo le acabo de decir que un oficial argentino, con galones puestos, tuvo que renunciar a sus prerrogativas convirtiéndose en cadete...

Señor Martínez Thedy — Es claro; porque ese señor quería tener el título de alumno egresado de la Academia Militar.

Señor Saravia — No quería tener ese título por adorno: es que sabía que más tarde le esperaban otras dificultades que no podría vencer. Por ejemplo, ¿cómo va a saber lo que es geodesia, si no sabe lo

que es geometría, trigonometría esférica?...

Señor Otero—Pero un alférez no necesita saber mucha matemática para pelear.

Señor Saravia—El señor diputado no podría cursar las Escuelas Superiores de Guerra sin haber cursado antes otras Escuelas Militares, y como como eso importaría renunciar a establecer condiciones científicas en el Ejército, yo no puedo acompañarlo, porque sería sentar una doctrina contra mis convicciones.

Señor Martínez Thedy—Bueno. Es un pensamiento del señor diputado, que podrá aprovecharlo para modificar esta ley más adelante.

Señor Saravia—Con el tiempo nos volveremos a ver, estoy seguro; pero ahora voy a votar en contra de este artículo.

Señor Saavedra—Pero es un pensamiento que no debe ser desestimado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27, que pasa a ser 29.

(Se lee).

En discusión.

Señor Saravia—A estos artículos también les doy mi voto en contra por las razones expuestas.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28, que pasa a ser 30.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 29, que pasa a ser 31.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 30, que pasa a ser 32.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy—Como de acuerdo con este proyecto quedan suprimidos los graduados del Ejército, ya no habrá más que coroneles efectivos, tenientes coroneles efectivos, mayores efectivos, capitanes efectivos, etcétera, y como esta es una disposición destinada a regir más que nada en el futuro, y a fin de no disminuir la situación jerárquica de los actuales comandantes graduados, mayores graduados, capitanes graduados, etcétera, yo propondría este artículo que tiene un carácter transitorio, es decir, que existirá hasta tanto, por razón de fallecimiento, vacante o retiro, se extinga la jerarquía de graduados en el Ejército. Diría así:

"Artículo 33. Los actuales jefes y oficiales graduados conservarán el grado hasta que produzcan vacante. Esta disposición tiene carácter transitorio."

Señor Presidente—Léase el artículo 33 en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 33. Los actuales jefes y oficiales graduados conservarán el grado hasta que produzcan vacantes. Esta disposición tiene carácter transitorio."—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 31, que pasa a ser 34.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 32, que pasa a ser 35.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre reorganización de la Oficina Nacional de Trabajo.

Léanse los antecedentes.

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 13, que figura en el Presupuesto General de Gastos dentro del Departamento de Hacienda, por la siguiente:

PLANILLA N.o 13

Oficina de Trabajo

Sueldos

1 Director	$	3.910 00
1 Subdirector, encargado de la revista	"	2.880 00
1 Inspector General	"	2.160 00
3 Jefes de Sección, a pesos 1.680 cada uno	"	5.040 00
9 Inspectores para la Capital, a $ 1.440 cada uno	"	13.060 00
18 Inspectores para la campaña, a $ 960 cada uno	"	17.280 00
5 Auxiliares de Inspección, a $ 720 cada uno	"	3.600 00
4 Auxiliares 1.os, a pesos 840 cada uno	"	3.360 00
4 Auxiliares 2.os, a pesos 720 cada uno	"	2 880 00
4 Auxiliares 3.os, a pesos 540 cada uno	"	2.160 00
1 Conserje	"	480 00
1 Encargado de la limpieza	"	360 00
	$	57.220 00

2 Inspectores encargados de velar por el cumplimiento de la ley de prevención de accidentes del trabajo, a pesos 1.440 cada uno y 360 para gastos de locomoción. (Estos sueldos y gastos de locomoción estarán a cargo del Banco de Seguros del Estado).

Gastos

Para locomoción, Inspector General	$	600 00
Para locomoción, 27 Inspectores, a $ 360 cada uno	"	9.720 00
Para locomoción, 5 Auxiliares de Inspección, a $ 180 cada uno	"	900 00
Para locomoción del Jefe de la Sección Colocaciones	"	180 00
	$	11.400 00
Alquiler de casa	"	1.320 00
Impresiones y gastos de oficina	"	2.400 00
	$	3.720 00
	$	72.340 00

Art. 2.o Las partidas asignadas para gastos de locomoción para los Inspectores que figuran en la ley de Trabajo Nocturno quedan derogadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 14 de 1919.

Roberto Mibelli. — Carvallido. — Bessio. — Alfredo Salteráin. — Gilbert. — O'Neill.

Comisión de Presupuesto Integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada ha estudiado con la merecida atención el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifican los sueldos y gastos de la Oficina Nacional de Trabajo.

Los propósitos exteriorizados por el Poder Ejecutivo en su mensaje son fundamentales. Hay que reorganizar la Oficina del mismo modo que se ha ido modificando el funcionamiento de la misma por imposición de los servicios creados por la sanción de nuevas leyes. Y para reorganizar la Oficina es indispensable contemplar la situación de los funcionarios sobre los cuales deberán recaer las nuevas actividades que la misma organización ha de reclamarles.

Además, y esto es de verdadera importancia, hay que colocar a ese organismo administrativo en condiciones de poder responder a los propósitos que se tuvieron en cuenta al crearlo. No sólo ha de tenerse en cuenta para ello su situación de Oficina del Estado, es decir, un organismo con tareas burocráticas. Hay que llevarla más arriba, no sólo por su misma condición de entidad reguladora del trabajo de los demás, y de la vigilancia para el fiel cumplimiento de las leyes que lo reglamenten y que deberá hacer respetar; sino porque, en virtud de la índole social de su cometido, ella preparará los elementos útiles para el perfeccionamiento, si cabe, de las leyes vigentes, así como para ofrecer, reuniendo la experiencia ajena y las necesidades propias, los medios de corregir las relaciones entre los patrones y los obreros en un sentido de justicia para unos y otros.

Por otra parte, la misma diversidad de tareas, porque distintos son los proble-

mas que tienen relación con el cometido de la oficina, ofrece causa bastante para justificar la reorganización proyectada por el Poder Ejecutivo. De acuerdo con ella se crean algunos empleos; unos a propuesta del Poder Ejecutivo, otros fueron aconsejados en el proyecto de ley de Descanso Semanal, que está a estudio de la Honorable Cámara, y los restantes han tenido origen en el seno de vuestra Comisión de Trabajo.

Los puestos que se crean son: Un Inspector General, dos Inspectores para la Capital y cinco Auxiliares de Inspección para el interior, todos ellos de verdadera necesidad. Además, se regulariza la situación de algunos empleados auxiliares que prestan servicios en comisión en la misma oficina, y se eleva a la categoría de Auxiliares terceros a los dos mensajeros existentes actualmente, porque también para ellos se han complicado las actuales funciones, y debe ser, por lo tanto, modificada su situación.

Por la ley del trabajo nocturno se asignó a cada Inspector una partida para gasto de locomoción de treinta pesos mensuales, la que se incluye en la actual planilla, en el bien entendido de que deberá ser excluída del anterior, tal como se establece en el artículo 2.o. Se agrega también al presupuesto una pequeña partida para gastos de oficina e impresiones, que antes se cubrían con los eventuales del Ministerio respectivo.

Además, debo declarar vuestra Comisión que el aumento de sueldos al personal ha sido proyectado proporcionalmente. La razón de ese aumento está, Honorable Cámara, en que habiéndose aumentado de una manera considerable las tareas, creando nuevas funciones y estableciendo una mayor responsabilidad, no podían quedar los empleados con la misma asignación que anteriormente gozaban.

Y es atendiendo a estos fundamentos expuestos con la mayor concisión, y los manifestados por el Poder Ejecutivo en su mensaje, que vuestra Comisión considera ocioso repetir que se os aconseja le prestéis la respectiva sanción al proyecto adjunto, considerando que, haciéndolo así, se colocará a la Oficina Nacional de Trabajo, por el momento al menos, en condiciones de poder prestar eficazmente los servicios valiosos que el país le reclama insistentemente.

Sala de la Comisión, Enero 15 de 1919.

Roberto Mibelli (miembro informante). — José V. Carvallido. — Juan P. Bessio. — A. Salteráin. — Genaro Gilbert. —Eduardo O'Neill."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi — Voy a pedir, señor Presidente, que se aumente un Inspector más para campaña. Aquí donde dice: "Diez y ocho Inspectores para la campaña, a 960 pesos cada uno", diría, si se aceptara mi indicación: "Diez y nueve Inspectores para la campaña, a 960 pesos cada uno", lo cual es un aumento de 960 pesos. Ahora, el renglón de gastos tendría que aumentarse con otros 360 pesos para este Inspector; en total, un aumento de 1.320 pesos anuales. Este aumento lo pido, señor Presidente, para el Departamento de Canelones, porque es tal la cantidad de trabajo que hay en él para fiscalizar debidamente la aplicación de las leyes obreras, que un solo Inspector no puede, absolutamente, cumplir de manera eficiente con la obligación que el cargo le impone.

Y esto que digo, sin esforzarme por ahora en mayores argumentos, lo entendió también así la Comisión de Trabajo, puesto que al estudiar e informar el proyecto de descanso semanal obligatorio aceptó unánimemente la indicación de uno de sus miembros, el doctor Barbato, para que se incluyera un nuevo puesto de Inspector para el Departamento de Canelones. Demostró entonces el doctor Barbato, y lo ratifico yo ahora, que no podría hacerse eficazmente el contralor del cumplimiento de las leyes obreras en aquel Departamento, si no se aumenta, por lo menos, un Inspector más. Por eso, en el proyecto de ley que he mencionado, y que está a nuestro estudio, se lee en el artículo 8.o estas palabras: "Auméntase al número de nueve los Inspectores de la Capital, y a 2 los del Departamento de Canelones". Las mismas razones que elevaban de 7 a 9 los Inspectores de la Capital eran las que elevaban de 1 a 2 los Inspectores de Canelones. Creo, pues, que la Cámara no tendrá inconveniente en votar mi proposición.

Señor Andreoli — Yo creo que son aceptables las manifestaciones que hace el señor diputado Rossi en cuanto a que es necesario aumentar el número de Inspectores para el Departamento de Canelones, sobre todo cuando en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre descanso semanal ya se designaba uno de los tres Inspectores para esa zona del país. Se trata de un Departamento que tiene 22 pueblos, y un solo Inspector no puede ejercer la fiel observancia de las leyes de trabajo.

Por mi parte, yo voy a votar con mucho gusto la moción del señor diputado Rossi. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Mibelli—La Comisión no acepta la modificación que propone el señor diputado Rossi, por la sencilla razón, señor Presidente, de que se votaron cinco auxiliares para inspección, dos de los cuales le corresponderían al Departamento de Canelones, y la Comisión cree que en estas condiciones el Departamento de Canelones sale ganando, en primer lugar, porque tendrá dos elementos más de inspección que vigilarán el cumplimiento de la ley de trabajo, y en segundo lugar, porque a Canelones le corresponde, hasta cierto punto, un renglón de excepción respecto de las leyes de carácter obrero: es un Departamento de naturaleza agrícola, y los trabajos agrícolas están eximidos de la ley de ocho horas, lo que quiere decir que las tareas de inspección quedan reducidas a su término más mínimo. Además, la extensión misma del Departamento, posiblemente llegará a interrumpir la labor de los inspectores, y podía facilitarse dándole los dos auxiliares de inspección, que podrían hacer ese trabajo.

Estas razones, y el hecho, señor Presidente, de que todos los otros representantes podrían también pedir para los Departamentos que representan un inspector más, es lo que obliga a la Comisión a no aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Las razones que ha dado el señor miembro informante, no sólo no me convencen, sino que, estoy seguro, que tampoco harán gran impresión en los honorables colegas. Si es verdad que Canelones es un Departamento esencialmente agrícola, nadie puede olvidar que hay veintidós núcleos de población, diez y seis de los cuales pasan de dos o tres mil almas...

Señor Mibelli—Pero no hay zonas industriales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi—Señor Presidente: yo no tengo costumbre de interrumpir, y en este caso he esperado con toda tranquilidad a que el señor diputado terminara para contestarle.

De manera que pediría no ser interrumpido.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Y si el Departamento de Canelones tiene ese crecido número de pueblos y villas al que otros no se acercan ni en la tercera parte, significa que hay mucho más extensión e intensidad en comercio y en industrias que en cualquier otro Departamento de la República, con excepción de Montevideo. Las industrias que hay en Canelones son como las de cualquier otro Departamento de la República; algunas de ellas, únicas, porque en él se encuentran dos o tres establecimientos de la Empresa de Aguas Corrientes, como ser el de los depósitos, el de las máquinas de extracción y el de los filtros; canteras de activa explotación como las de La Paz y Las Piedras; molinos harineros y fidelerías importantes; aserraderos, curtidurías, etcétera. Y, sobre todo, gran cantidad de casas de comercio, como se comprende, debe haber en una zona tan poblada como lo es aquélla. Pero, repito, que hay un argumento decisivo para demostrar que allí el trabajo de estos funcionarios es mayor que en cualquier otro Departamento: y es el hecho de que la Comisión de Trabajo ya lo entendió así al aceptar la inclusión de un nuevo cargo de inspector, cuando estudió la ley de descanso semanal. Debo también manifestar que el actual y único inspector de trabajo hace mucho tiempo viene pidiendo la creación de este nuevo cargo. Más de una vez se ha apersonado a los diputados por Canelones y nos ha dicho que le es absolutamente imposible dar buen cumplimiento a sus tareas, teniendo que recorrer y vigilar por sí solo la observancia del horario obrero en tantos pueblos diversos y distantes. "Por eso, —ha agregado,—no es extraño que a cada momento se hagan denuncias contra omisiones o falta de actividad, por parte mía, en el desempeño de mi función. Lo que hay, en realidad, es que yo no puedo dividirme para estar en tantos y tan distantes puntos con la frecuencia necesaria. De manera que todas las denuncias que se me hacen trato en lo posible de escucharlas y de resolverlas, pero me falta tiempo material para hacerlo en la oportunidad y con la eficacia indispensables".

Hay otro testimonio más: el del inspecto de trabajo de Maldonado, señor Volpe, el cual me manifestó varias veces, —y tengo entendido que el señor Mibelli está enterado de ello por el mismo conducto,—que era absolutamente necesario que les den la libertad para poder ir,—sin necesidad de estar en la oficina días y días del mes,—para poder ir a los distintos núcleos de población del Departamento. Sin eso, la tarea será siempre ineficaz. Lo que piden es la oficina para atender los trámites de asuntos con relación a la oficina central de Montevideo.

En cuanto al argumento de que ya se fija para Canelones dos auxiliares, no tiene tampoco fuerza alguna. La creación de estos auxiliares obedece a otras razones. Yo recuerdo al respecto que cuando el señor Andreoli, al discutirse la ley de descanso semanal, se refirió a la necesidad de aumentar los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes obreras, yo tuve oportunidad de hablar con el Inspector de Trabajo

de Maldonado, señor Volpe; y éste me dijo que el señor Andreoli había puesto el dedo en la llaga, pues que efectivamente no podría controlarse eficazmente la observancia de estas leyes, mientras no se ampliara el personal. Me dijo entonces el señor Volpe, y tengo entendido que más tarde lo repitió al señor Mibelli, que era indispensable dar a ciertas Inspecciones de Trabajo un auxiliar, a fin de que éste vigilara el trámite de la oficina, mientras el inspector se ausentaba en su necesaria recorrida de vigilancia a los diversos pueblos del Departamento. Que esto sería indispensable para los Departamentos que tuvieran más de tres o cuatro poblaciones, puesto que es en éstas donde tienen aplicación las leyes de horario obrero.

De manera que los auxiliares que se crean tendrán cometidos muy distintos a de los inspectores; tendrán el cometido que podríamos llamar oficinesco: el trámite de las relaciones entre las Inspecciones Departamentales y la Dirección General de Montevideo. Atenderán denuncias, llevarán estadísticas, etc. Todo eso facilitará las tareas del Inspector, que sólo así tendrá tiempo para hacer sus giras y atender con eficacia el control que les está encomendado.

De manera que el auxiliar a que se refería el señor miembro informante es igual para Canelones que para los demás Departamentos donde haya trabajo para ellos; sin que venga a hacer otra cosa que atender la oficina mientras el Inspector está ausente.

Señor Mibelli—Pero no es auxiliar de oficina, señor diputado!

Señor Barbato—¡Cómo va a tener la misma responsabilidad un auxiliar que un inspector!

Señor Rossi—A eso voy a ir, señor diputado. Voy a demostrar más claramente que las tareas del auxiliar tienen que ser distintas a las del inspector; y, por lo tanto, de distinta responsabilidad.

Según entiendo, hasta por la misma clasificación que se le da a ese cargo, el auxiliar será nada más que para reemplazar al inspector en la oficina...

Señor Mibelli—No apoyado. No es ese ni el carácter ni el espíritu de la ley.

Señor Rossi—... y cuanto más, en ocasiones excepcionales, auxiliarlo en sus giras de inspección. Y que esto será así, lo demuestra concluyentemente este otro razonamiento que voy a hacer al señor miembro informante.

Es este, si fuera verdad que estos auxiliares van a desempeñar las mismas funciones con las mismas responsabilidades que los inspectores, sería una evidente injusticia que los remuneráramos con un sueldo que es apenas la tercera parte del que fijamos para los inspectores. Si han de tener las mismas tareas y las mismas responsabilidades, lo lógico y lo justo sería fijarles a todos igual sueldo, desde que todos tendrán igual categoría. Todos serán inspectores.

A mi juicio, esta es una razón definitiva para demostrarse que inspectores y auxiliares serán funcionarios muy distintos en sus tareas y responsabilidades.

En cambio, repito que lo que se necesita es el auxiliar; lo que podríamos llamar el escribiente, el ayudante del inspector de trabajo. Eso es lo que necesitamos, y a eso tienden los cinco puestos que se crean para toda la República.

La moción que yo hice y que creo que la Cámara la tomará en cuenta y la votará, esa moción tiende a que las tareas de inspección de horario obrero, y de todo lo que tenga concomitancia con esta ley, pueda ser eficazmente desempeñada; y para eso, se necesita dividir en dos zonas, por lo menos, el Departamento de Canelones y darles los auxiliares correspondientes.

Por último, quiero hacer una advertencia que ilustrará a la Cámara de lo indispensable que es en Canelones un nuevo inspector; cuando me enteré de este proyecto, y después de estudiar e inquirir detenidamente las necesidades de control en Canelones, yo creí que allí se necesitarían, por lo menos, tres inspectores de trabajo; pero después de hablar con algunos compañeros de Cámara, y ante las razones que se me hicieron en cuanto a aumentos en el Presupuesto, decidí pedir solamente uno: es decir, mantener la resolución adoptada anteriormente por la Comisión de Trabajo a pedido del doctor Barbato. Y es lo que ahora propongo para terminar de una vez con este asunto.

Nada más por ahora, señor Presidente.

Señor Amighetti—Yo deseo preguntar al señor miembro informante si los sueldos que se fijan por este proyecto de reglamentación gozarán de los beneficios del aumento de 15 y 20 por ciento sancionado recientemente, porque en todas las leyes posteriores que señalaban sueldos a los funcionarios públicas se ha creído que no se otorgaría esa ventaja.

Digo esto también, porque noto en el proyecto que a algunos empleados dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo se les asigna un sueldo igual al que actualmente disfrutan, y siendo así, es justo que no se les prive de la bonificación del 15 y 20 por ciento que hace pocos días sancionamos.

La Comisión informante puede aclarar este punto.

Señor Mibelli — Yo, particularmente, también creo que no han sido aumentados.

Creo que les corresponde, señor Presidente. No hablo en nombre de la Comisión; pero opino que corresponde que sea así. Los inspectores de campaña tienen un sueldo de ochenta pesos, y no se les ha aumentado por entender que, de acuerdo con la ley recientemente dictada, les corresponde el aumento.

Señor Carvallido — Entonces, hay que determinarlo en un artículo, porque si esta ley se sanciona así, deja sin efecto el quince y el veinte por ciento, por ser ley posterior. Hay que establecerlo en esa forma: que el quince y el veinte por ciento corresponde a estos empleados.

Señor Presidente — Ya se les daba en esa forma: el miembro informante señor Mibelli...

Señor Mibelli — Yo no tendría inconveniente en pedir que se sancionara en esa forma, agregándoseles el 15 y el 20 por ciento.

Señor Presidente — Por un artículo aparte.

Señor García Morales — Que se autorice a la Secretaría para que haga el agregado.

Señor Carvallido — A los sueldos menores de cincuenta, veinte, y a los sueldos menores de ochenta, quince.

Un señor representante — Que se diga: "De acuerdo con la ley".

Señor Jiménez de Aréchaga — El propio doctor Carvallido manifiesta sus dudas de si ha tenido o no en cuenta ese aumento. Me parece que lo más lógico sería que volviera el asunto a Comisión, no sea cosa de que aumentemos nuevamente los sueldos.

Señor Carvallido — El señor diputado Mibelli dice que ha sido contemplada la situación de los empleados...

Señor Mibelli — Yo no aumenté el quince ni el veinte por ciento, teniendo en cuenta...

Señor Carvallido — Por el apremio de la Cámara para que se tratara este asunto hoy en segundo término, la Comisión se reunió ayer intgerada con dos miembros de la Comisión de Trabajo, y resolvió que el aumento debía hacerse efectivo y contemplarse esa situación; pero por aquí el miembro informante dice que al redactar el informe no se establecieron esos aumentos.

Señor Mibelli — Yo creía que les correspondía.

Señor Carvallido — Por consiguiente, señor Presidente, con incorporar un artículo en la ley en el que se diga que los aumentos de quince y veinte por ciento corresponderán a los empleados cuyas asignaciones sean menores de cincuenta y ochenta pesos respectivamente, queda todo arreglado.

Señor Amighetti — Yo hice esta observación porque los Inspectores de Trabajo de campaña ganan actualmente ochenta pesos por mes, y no han sido aumentados sus sueldos en este proyecto de reorganización. De manera que están dentro de los beneficios de la ley, y es justo que se aclare esta situación proponiendo un nuevo artículo que subsane esa omisión.

Señor Andreoli — No se aumentó ni el quince ni el veinte por ciento.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo de la Comisión; si fuera rechazado, se votará la enmienda del señor diputado Rossi. Ese es el procedimiento.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el proyecto del señor diputado Rossi, que le da un inspector más a Canelones.

Señor Mibelli — Sin los auxiliares, ¿no es así?

Señor García Morales — Todavía se lo van a trampear, el de Canelones.

Señor Presidente — La cuestión de los auxiliares es una cuestión de mecanismo interno que la Cámara no tiene que resolver.

Señor Mibelli — Los auxiliares son subinspectores.

Señor Andreoli — No, señor: son auxiliares; no son subinspectores.

Señor Mibelli — Son auxiliares de inspección.

Señor Andreoli — Esa es otra cosa.

Después, sobre todo, no se sabe si esos cinco auxiliares son para Canelones o son para otros Departamentos.

Señor Mibelli — Son para los Departamentos que tienen zonas industriales, y dependerán de la Oficina de Trabajo.

Señor Presidente — Esta es una cuestión de orden interno de la oficina. —(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que entonces todos los legisladores vamos a pedir uno para nuestros Departamentos.

Señor Salgado — Con más derecho pedirá el de la Colonia, porque este Departamento tiene más importancia industrial que el de Canelones.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Barbato — No apoyado, señor diputado.

Señor Salgado — El Departamento de Colonia tiene más importancia industrial que el de Canelones, y le corresponde otro inspector.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Departamento de Canelones está perfectamente servido por ferrocarril.

Señor Barbato — Por algo tiene diez diputados, señor Presidente, el Departamento de Canelones.

Señor Salgado — Tendrá más población, pero no tiene más importancia industrial.

Señor Presidente — La Mesa observa

que esta pelea regional no tiene más objeto, porque en definitiva la que va a resolver la cuestión es la oficina central. Nosotros no podemos determinar para dónde serán los inspectores. — (Murmullos).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está aclarado eso del quince y veinte por ciento; no se ha contemplado la situación. Así hay que agregarlo.

Señor Carvallido — Hay que agregarlo.

Señor Mibelli — A los sueldos menores de 50 y 80 pesos les corresponde el aumento del 20 y del 15 por ciento, respectivamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Bien. Antes de pasar a otro asunto, señores diputados, este último artículo de la ley recuerda al Presidente de la Cámara la obligación en que está de pedir autorización a sus compañeros para dar el 15 y el 20 por ciento de aumento también a nuestros empleados, que no han de ser menos que los otros empleados de la Administración. Creo que todos estarán conformes. — (Apoyados).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se encomienda al pintor Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro del general José Artigas.

Señor Rossi — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe de este proyecto, puesto que ya hace dos meses que ha sido repartido y es suficientemente conocido por los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rossi, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Octubre de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor nacional Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro que represente, en tamaño natural, al general José Gervasio Artigas dictando las "Instrucciones del año XIII".

Es indispensable consagrar, cuanto antes, esa faz, quizá la más trascendental de la vida del héroe.

Hasta ahora la pintura y la escultura se han encargado del hombre de acción, pero han olvidado al político y, sobre todo, al legislador, que en los primeros años de la emancipación establecía los principios cardinales de nuestra estabilidad democrática, adelantándose a la época y al pensamiento de los que más tarde debían calcar en sus tablas las bases de la organización de los países libres de América.

Ni el cuadro inconcluso de Blanes representando al héroe de pie, con los brazos cruzados, frente a la ciudadela de Montevideo, con un gesto de sereno y fuerte optimismo en el porvenir, que parece pretender adivinar con la fijeza de su mirada; ni la obra de Herrera, "Artigas sobre la Meseta", en la que se dijera interrogando a la corriente tranquila del Uruguay; ni la figura ecuestre de Zanelli, podrán recordar a las generaciones que vengan, el momento más culminante en la vida prodigiosa de Artigas, lanzando, — como dijera Zorrilla de San Martín, — una evidencia, un grito imperioso, una intimación de luz que vibra en las tinieblas y proyecta en ella los colores de una bandera nueva.

Un acontecimiento de esa importancia y naturaleza no puede permanecer, por más tiempo, desvinculado de la consagración artística, no sólo porque ella puede representar un nuevo tributo de admiración y de recuerdo a la memoria cien veces esclarecida del héroe, sino también porque ha de contribuir poderosamente a formar en el pueblo la conciencia acabada y perfecta de la gratitud que debe al guerrero, al político y al legislador.

El Poder Ejecutivo considera que ha llegado el momento propicio para dar cima a la idea, porque es posible aprovechar la paleta robusta de un artista nacional que, como Pedro Blanes Viale, ha llegado a la posesión completa de su arte.

Discípulo de Constat, primero, y de La Gándara, después; Blanes Viale trabajó afanosamente en el medio propicio de París y últimamente sorprendió a la crítica con sus obras realizadas en Iguazú y en Arequita.

Fuerte de dibujo y exacto de color, sincero por temperamento, Blanes Viale se encuentra en condiciones de realizar una obra de gran aliento artístico, encargada de consagrar el más culminante momento de nuestra historia nacional.

Estas son las razones que mueven al Poder Ejecutivo a solicitar la autorización de que instruye el proyecto adjunto, declarando que la cantidad de dos mil pesos oro que se entregará al artista, por adelantado, corresponde a los gastos que demandará la ejecución de la obra.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor uruguayo Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro representando, en tamaño natural, al general José Gervasio Artigas dictando las "Instrucciones del año XIII".

Art. 2.o La obra deberá ser entregada a los diez y ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo entregará al autor la cantidad de dos mil pesos oro en el momento de encomendarle el trabajo, y la cantidad de diez mil pesos oro cuando haga entrega del mismo al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo dictará las providencias del caso para que las diversas reparticiones públicas faciliten al artista los medios necesarios para su más perfecta documentación histórica.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1918.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública os aconseja la inmediata sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza para encargar al pintor nacional Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro que represente al general Artigas dictando las "Instrucciones del año XIII".

Esta Comisión entiende, como el Poder Ejecutivo, que no estará completa la consagración artística del héroe hasta el día en que la pintura o la escultura — señaladamente la primera — interpreten el momento quizá más grande de su luminosa vida: el momento en que afirma ante el concepto universal la legítima aspiración de los orientales, gesto que cumple en una forma que es aún hoy modelo de libertad y de progresos democráticos.

Más aún: puesto que el arte es el medio verdaderamente popular de trasmitir a las generaciones sucesivas el concepto histórico que se hayan conquistado los grandes hombres a quien están ellas vinculadas, podría afirmarse que ese concepto será erróneo, por lo que respecta a Artigas, mientras falte para el juicio popular uruguayo el rasgo armonioso y sereno del Artigas legislador; del Artigas del pensamiento que dió forma, en sus admirables "Instrucciones" de 1813, al alto ideal por el cual nació y creció su prestigiosa y ya popularizada figura de guerrero y de caudillo.

Y aun cuando esta afirmación pudiera ser observada, siempre será indudable que es un terminante proyecto de justicia histórica señalar al pueblo los distintos aspectos que forman la personalidad de cada uno de sus héroes; y ese precepto no está aún cumplido con Artigas, desde que, como muy bien lo hace notar el Poder Ejecutivo en su mensaje, ni los retratos de Blanes y Herrera, ni la estatua ecuestre de Zanelli, dan siquiera una impresión de esta faz admirable de la personalidad de nuestro héroe. Destacado, como ya lo está, por libros que honran nuestra literatura histórica, este aspecto del Artigas espera todavía el pincel o el cincel que lo evidencie por los medios populares del arte.

Creemos, pues, que es innecesario insistir en mayores argumentos para que la Honorable Cámara acepte sin discrepancia este patriótico proyecto del Poder Ejecutivo, y en cuanto a los medios que para llevarlo a cabo propone, cabe hacer la misma afirmación. En efecto: para cuantos siguen con interés el desarrollo de las energías artísticas nacionales, es evidente que nadie está tan capacitado como Pedro Blanes Viale para ejecutar con eficacia una obra de tanto aliento. Descontado, además, que sólo un

pintor nacional puede ofrecer las garantías de entusiasmo y amor artísticos que para obra de tal naturaleza son absolutamente indispensables, natural era que el Poder Ejecutivo se dirigiera a aquel de nuestros pintores que mejores pruebas de talento han dado.

Y por lo que respecta a las condiciones de precio, plazo, etc., las consideramos tan acertadas, que juzgamos innecesario detenernos a demostrarlo.

Terminamos, Honorable Cámara, recomendando la pronta sanción de este proyecto de ley, a fin de apresurar el día en que el pueblo uruguayo haya completado, con este aspecto tan trascendental como poco popular, la consagración artística de su primer guerrero, su primer legislador, su primer caudillo.

Sala de la Comisión, Octubre 23 de 1918.

César Rossi. — José G. Antuña. — Francisco S. Bruno. — José F. Arias. — Ismael Cortinas (discorde en parte)."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del presupuesto del Poder Judicial. Los antecedentes de este asunto ya se leyeron en la sesión anterior.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase la planilla de la Comisión de Presupuesto referente a la Alta Corte de Justicia.
(Se lee).

Señor Carvallido—En esta planilla la Comisión iba a pedir que se estableciera la condición de letrado para el Prosecretario. Esa ha sido la mente del Poder Ejecutivo al mandar el proyecto y la hizo conocer con posterioridad a la Comisión de Presupuesto.

El Prosecretario debe ser letrado, y propongo que, a la vez, se fije para el Oficial 3.o la asignación de 1.440 pesos en lugar de 1.200.

Señor Percovich—Yo iba a hacer moción, señor Presidente, para que el sueldo del Oficial 2.o de Corte se aumentara a 1.800 pesos. Este empleado es el que tiene toda la carga, todo el trabajo de esta repartición; por lo tanto, me parece que si se le aumenta al Oficial 1.o 50 pesos mensuales, es justo que también ese aumento se le haga al Oficial 2.o. En ese sentido, hago moción, señor Presidente, para que en lugar de fijar el Oficial 2.o 1.620 pesos anuales figure con 1.800.

Señor Carvallido—La Comisión ha tomado en cuenta la asignación que actualmente tiene ese funcionario, que es de 1.200 pesos anuales, 100 pesos mensuales, y la ha elevado a 1.620 pesos. Si se le eleva este sueldo, habría que modificar entonces el correspondiente al de los Tribunales, a fin de que guardara igual relación y armonía, y este aumento traería aparejados otros aumentos correlativos. De manera que habría que alterar todo el presupuesto. Aquí, la Comisión, ha tratado de fijar asignaciones iguales a empleados de la misma categoría; por consiguiente, si acepta cualquier modificación, va a perturbar el orden y armonía que existe en este presupuesto que hemos montenido como si existiera una ley de sueldos. Así que yo lamento mucho no acceder al pedido del señor representante.

Señor Percovich—Si justamente pedía ese aumento, porque también iba a hacer el mismo pedido para el Oficial 1.o de los Tribunales, porque no está en relación...

Señor Carvallido — Pero tendría que aumentársele al Oficial 3.o de la Alta Corte, y, en consecuencia, a los auxiliares y todos los demás empleados, y como ya el aumento es algo respetable, de 1.200 a 1.620, son 420 pesos, debiendo tenerse presente que la Comisión ya ha tomado en cuenta la situación y las condiciones de estos funcionarios.

Señor Presidente—Se va a votar la primer planilla de la Comisión.

Señor Ferrería—En la planilla de la Alta Corte de Justicia, que está en discusión, figura un escribano de actuación con 3.000 pesos, un escribano encargado de los protocolos, archivos y estadísticas, con 2.520 pesos. Es el escribano que ejerce la función de contralor de los protocolos de los demás escribanos y es, a la vez, el archivero. Desempeña, indiscutiblemente, una función de índole delicada: tiene a su cargo no sólo la revisión de los protocolos de los escribanos del país, sino la regularización del archivo de estadística de la Alta Corte, puesto que desempeña solo, porque en la oficina no hay ningún auxiliar.

Todos los demás Juzgados de la República tienen auxiliares. En la Alta Corte de Justicia resulta que el jefe de la oficina tiene que hacer las veces de auxiliar. Por esos motivos yo solicito que ese escribano encargado de los protocolos se asimile en cuanto al sueldo al escribano de actuación, es decir, que se remunere con tres mil pesos anuales.

Señor Presidente — Yo rogaría que no se hiciesen muchas enmiendas, porque nos vamos a quedar sin número.

Señor Carvallido — La Comisión no puede aceptar lo propuesto por el señor diputado Ferrería, por la sencilla razón de que el proyecto mandado por el Poder Ejecutivo fué redactado por la Alta Corte de Justicia y tomada en cuenta la importancia de los cargos y al mismo tiempo las asignaciones que actualmente tenía fijadas por el Presupuesto vigente. El escribano de actuaciones, que se eleva a tres mil pesos, por el presupuesto vigente recibe del Estado dos mil cuarenta pesos, y el escribano encargado de los protocolos no recibe nada más que mil ochocientos pesos, — ciento cincuenta pesos mensuales, — y se le eleva el sueldo a dos mil quinientos veinte pesos. De manera que este funcionario viene a tener un beneficio bastante considerable sobre su sueldo, asignación actual.

Señor Presidente — ¿En resumen...?

Señor Carvallido — En resumen, la Comisión no puede aceptar.

Señor Segundo — Yo me iba a inclinar a pedir un modestísimo aumento para los empleados más bajos: para el ordenanza y los tres porteros. Ganan una insignificancia. Llevar el ordenanza a quinientos cuarenta pesos, y a los tres porteros a cuatrocientos ochenta pesos cada uno, o sean cuarenta pesos mensuales. Creo que es una insignificancia.—(Murmullos).

Señor Presidente — Señor miembro informante: ahí le hacen una pequeña entrada. — (Hilaridad).

Señor Carvallido — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Segundo — Muchas gracias.

Señor Presidente — De manera que se va a votar el proyecto de la Comisión, con la enmienda aceptada sobre los sueldos del ordenanza y porteros.

Señor Carvallido — Y la que propone la Comisión.

Señor Presidente — Eso es.

Léase la planilla Alta Corte de Justicia, con las modificaciones propuestas.
(Se lee):

J

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

5 Ministros, a $ 10.800	$	54.000
1 Secretario Letrado	"	4.500
1 Prosecretario	"	3.300
1 Escribano de Actuación ..	"	3.000
1 Escribano, encargado de los Protocolos, Archivos y Estadística	"	2.520
1 Escribano Adjunto	"	1.920
1 Intérprete para la Administración de Justicia	"	1.020
1 Oficial 1.o	"	2.400
1 Idem 2.o	"	1.620
1 Idem 3.o	"	1.440
1 Aguacil Auxiliar	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	960
2 Idem 2os., a $ 840	"	1.680
2 Idem 3os., a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	720
1 Conserje	"	600
1 Ordenanza	"	540
3 Porteros, a $ 480	"	1.440

Gastos:

Alquiler de casa	"	4.800
Gastos de Oficina y Limpieza	"	600
Eventuales	"	1.200
Para visitas representaciones y diligencias extraordinarias	"	3.000
Gastos de Administración de Justicia	"	10.000
	$	105.340

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido — Después de haber informado la Comisión este asunto, se le hizo saber que habría conveniencia en crear un cargo de auxiliar 2.o con una asignación de 540 pesos. En nombre de la Comisión lo propongo: 1 Auxiliar 2.o de la Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales, con $ 540.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla con la modificación propuesta por la Comisión.

Los señores por la Afimativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Defensores de pobres".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Tribunales de Apelaciones

6 Ministros, a $ 7.950	$ 47.700
2 Secretarios, a $ 2.400	" 4.800
2 Escribanos adjuntos, a pesos 2.100	" 4.200
2 Oficiales 1.os, a $ 1.500 ..	" 3.000
2 Idem 2.os, a $ 1.200	" 2.400
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	" 2.880
4 Auxiliares, a $ 840	" 3.360
2 Alguaciles, a $ 1.440	" 2.880
2 Notificadores, a $ 660	" 1.320
2 Ordenanzas, a $ 540	" 1.080
2 Porteros, a $ 480	" 960
Gastos de oficina de ambos Tribunales y Secretarías ..	" 1.000
Alquiler de casa	" 3.600
	$ 79.180"

En discusión.

Señor Carvallido — La Comisión se apercibe de que, sin duda por error de copia, se ha fijado una asignación inferior a los dos Oficiales 2.os.

Debe decir 1.440 pesos, en lugar de 1.200. Al Oficial 1.o, en lugar de 1.500, $ 1.620, para que estén en relación con los sueldos que perciben los de la Alta Corte.

Señor Rossi—He pedido la palabra para hacer una observación.

Los cuatro auxiliares y los dos notificadores de los Tribunales siempre han tenido el mismo sueldo; tanto que lo reconocía también el primer informe de la Comisión de Presupuesto que se repartió anteriormente; pero, aquí, en este último, nos encontramos con una diferencia a favor de los auxiliares. Los auxiliares están con 840 pesos cada uno, y los notificadores, que hasta ahora siempre han tenido el mismo sueldo, porque las funciones son iguales, aparecen con 660 pesos. Hay una diferencia, pues, de ciento ochenta pesos. Yo iba a proponer que se asimilara el sueldo de los notificadores, como lo ha estado siempre, al sueldo de los auxiliares; es decir, que se les ponga, como á éstos, 840 pesos anuales. No veo la razón en que se basa esta gran diferencia de sueldo entre unos y otros. Propongo, pues, que, donde dice dos notificadores a $ 660, se ponga "dos notificadores a $ 840".

Señor Carvallido—La Comisión acepta-ría, e iba a proponerlo ya, un pequeño aumento para los notificadores, pero no en las mismas condiciones que los auxiliares. Los auxiliares, actualmente, si bien es cierto que perciben $ 600, no debe olvidarse que desempeñan funciones superiores a las de los notificadores. Los auxiliares son encargados también de atender al despacho, de manera que tienen que desempeñar funciones más delicadas que las del simple notificador. La Alta Corte de Justicia, que ha redactado este proyecto, así lo ha entendido, teniendo en cuenta que son funciones más delicadas y de índole diversa. Por consiguiente, yo iba a aceptar que todos los notificadores, en lugar de tener 660 pesos, tuvieran 720 pesos anuales, 60 pesos mensuales. En donde se lea un notificador, que se le ponga un sueldo de 720 pesos.

Señor Rossi—Sólo en el caso de que se haga una nueva reglamentación de las funciones de estos empleados, es que puede admitirse esa diferencia en sueldos entre los auxiliares y los notificadores, pues, repito, tengo entendido que actualmente son las mismas.

Señor Carvallido — Los auxiliares del despacho no tienen las mismas funciones que los notificadores.

Señor Rossi — Según mis datos, unos y otros tienen funciones iguales, o, por lo menos, semejantes, como lo prueba la igualdad de sueldos.

Señor Carvallido — No es posible. Eso no se lo va a decir usted a ningún curial.

Señor Alburquerque — No es posible. ¿Cómo el señor diputado va a venir a decir que los notificadores tienen la misma función que los auxiliares, cuando los auxiliares tienen una función completamente diferente?

Señor Rossi — Son seis empleados que tienen la misma función, porque indistintamente se ocupan de las mismas tareas.

Señor Alburquerque — Pero no deben tenerlas.

Señor Rossi — No deberían tenerlas, pero yo le digo que las tienen. Están encargados del mismo cometido indistintamente los seis empleados: notificadores y encargados del despacho.

Señor Alburquerque — Eso significaría que no hay orden en la Oficina Actuaria, y no es cierto eso.

Señor Rossi — Ante la seguridad con que habla el señor diputado, dudo que se me haya informado erróneamente. Pero voy a dar una razón que prueba que mis informes no son del todo erróneos; hace poco, hubo una vacante superior al puesto de estos seis empleados, y se entendió que correspondía llenarla con un notificador, por ser el más antiguo de los seis; esto prueba que se les considera, por lo menos, en el mismo escalafón. Y si tienen el mismo sueldo y los mismos derechos al ascenso, lógico es suponer iguales o equivalentes sus cometidos.

Por eso, y sin hacer mayor hincapié en si desempeñan las mismas funciones, insisto en que se respete la categoría actual y se asigne a todos el mismo aumento.

Señor Sorín — Yo pensaba hacer la misma proposición que el señor diputado Rossi en cuanto á los notificadores, porque, en efecto, he advertido que la Comisión de Presupuesto no siguió el mismo criterio que el Poder Ejecutivo en cuanto a los aumentos. El Poder Ejecutivo aumentaba en ocho pesos el sueldo de cada auxiliar y en cinco pesos el de cada notificador...

Señor Carvallido — ¿Cuánto?

Señor Sorín — Ocho pesos a cada auxiliar y cinco a los notificadores.

Señor Carvallido — A los notificadores se les ha puesto más, señor diputado.

Señor Sorín — ... y la Comisión de Presupuesto aumenta quince pesos a cada auxiliar, y sólo aumenta cinco a cada notificador...

Señor Carvallido — No, señor diputado, se le aumentan diez pesos.

Señor Sorín — Se proponen 660 pesos. El sueldo actual, según el proyecto del Poder Ejecutivo, es de 600 pesos. De manera que la Comisión propone un aumento de sesenta pesos anuales, o sea cinco pesos mensuales.

Señor Carvallido — Son diez pesos mensuales, 720 anuales, que es lo que se acaba de proponer.

Señor Sorín — Me refiero a la cantidad propuesta en su informe. Yo estoy apoyando la moción del señor diputado Rossi, para llegar, tal vez, a una solución conciliatoria. Entiendo que no es justo el criterio diferencial que ha establecido la Comisión. Si se quiere establecer un distingo entre los auxiliares y los notificadores, ese distingo no puede ser tan fundamental como para que haya una diferencia de quince pesos mensuales entre los sueldos respectivos.

Por otra parte no debe olvidarse que, de acuerdo con el artículo 4.o de este proyecto, los empleados del Poder Judicial no gozarán del aumento del 15 y del 20 o|o. De manera que si se hubieran acogido a los beneficios de esa ley últimamente dictada, los empleados que ganan cincuenta pesos tendrían un aumento de diez pesos y los otros de siete a ocho pesos, y la Comisión sólo propone un aumento de cinco pesos, es decir, que propone menos de lo que hubieran ganado por aquella ley general. Yo creo que la solución intermedia, para contemplar la moción del señor diputado Rossi y la indicación de la Comisión, sería aumentar 120 pesos sobre lo que figura en el repartido o en el informe de la Comisión, es decir, llevar los sueldos de los notificadores de 660 a 780 pesos anuales.

Señor Presidente — ¿Para estos empleados no rige el aumento del 15 y 20 o|o?

Señor Sorín — No rige. Está establecido en el artículo 4.o de este proyecto lo siguiente: "Todos los aumentos que con carácter general se decretan respecto de los sueldos de los funcionarios públicos, no les comprenderán a los empleados de la Administración de Justicia".

Señor Carvallido — Se ha notificado pura y exclusivamente el sueldo de los notificadores de los Tribunales, pero en cambio hay que tener en cuenta que en los Juzgados Letrados de lo Civil existen notificadores actualmente con sueldos de 420 pesos. Es un sueldo ridículo, y la Comisión los ha elevado a todos a 720 pesos.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Comisión aceptaría la enmienda. Yo creo que debe aumentarse á todos.

Señor Sorín — Perfectamente, estamos de acuerdo.

Señor Carvallido — Yo no tengo inconveniente en aceptarlo para todos los notificadores de todos los Juzgados.

Señor Sorín — Setecientos ochenta pesos para todos los notificadores.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Percovich — En esta planilla del Tribunal de Apelaciones quería hacer notar a la Comisión que siempre ha habido una diferencia notable entre los sueldos de los oficiales primeros y los de los encargados de los despachos y alguaciles del Tribunal. Esa diferencia ha sido casi siempre, cuando menos, de 25 pesos, y ahora, subiéndose en la forma que se sube a los encargados del despacho y a los alguaciles a 1.440 pesos, y dejando a los oficiales primeros en 1.500, resulta que

la diferencia es sólo de cinco pesos, diferencia que me parece muy insignificante, dada la jerarquía de estos empleados. Hay que tener en cuenta que los oficiales primeros son los empleados superiores de la Secretaría en los Tribunales, mientras que los otros empleados, encargados del despacho y alguaciles, son empleados de las oficinas actuarias. Pesa sobre los hombros del oficial primero del Tribunal toda la carga, puede decirse así, del mecanismo de la Secretaría del Tribunal; ellos son los encargados de llevar casi todos los trámites de los Tribunales y tienen una gran responsabilidad en su trabajo. Por lo tanto, yo propondría que en vez de 1.500 pesos a los oficiales primeros se les aumentara a 1.800 pesos, y de ahí que también propusiera anteriormente que el sueldo de los oficiales segundos de la Corte fueran subidos a 1.800 pesos, porque esos sueldos sí, siempre han sido iguales con los de los oficiales primeros de los Tribunales.

Por esta razón, hago moción para que se eleve el sueldo de los oficiales primeros de $ 1.500 a $ 1.800, es decir, que ganen 150 pesos mensuales.

Además, elevándose a 150 pesos mensuales, queda una diferencia entre los oficiales primeros del Tribunal y los oficiales primeros de la Corte de 50 pesos, diferencia que siempre ha existido en estos sueldos, mienras que si se alterara esa diferencia, elevándose a 75 pesos, se deja al Oficial de la Corte, como se ha dejado, a 200 pesos mensuales, y al oficial primero del Tribunal a 135 pesos.

Insisto, señor Presidente, para que se eleve el sueldo del oficial primero a 1.800 pesos, y podría reconsiderarse, para ser lógicos, el sueldo del oficial segundo de la Corte, elevándolo de 1.620 pesos a 1.900 pesos, que es lo que en justicia debía hacerse.

Además, propongo, señor Presidente, que a los Alguaciles del Tribunal se les denomine Alguaciles Auxiliares, porqu el trabajo como alguaciles lo hacen en poco tiempo, en que tienen relativamente poco trabajo, y muchas veces se necesita que estos empleados ayuden a los demás; por lo tanto, en el presupuesto mismo debe dárseles otra denominación para que los empleados superiores puedan ordenar cierto trabajo para que lo efectúen dichos auxiliares.

Hago esas dos mociones, señor Presidente: que el sueldo del oficial primero se eleve a 1.800 pesos, y que se denomine a los alguaciles "Alguaciles Auxiliares".

Señor Carvallido — La Comisión acepta la segunda de las modificaciones propuestas por el señor diputado Percovich. Si respetó la designación de este cargo fué debido a que la Alta Corte lo propuso en forma de simples alguaciles, pero hay en otros Juzgados el Alguacil Auxiliar, cuando la tarea de esos Juzgados no es muy importante. Es cierto que los alguaciles de los Tribunales no tienen mayor tarea, y, por lo tanto, es conveniente determinar que deben ser Alguaciles Auxilares con la asignación que fija la Comisión de 1.440 pesos.

Respecto a la primera modificación, la Comisión no puede aceptarla por las razones que expuso cuando el señor diputado la formuló, respecto de la Alta Corte.

Dije, en el momento que contesté la observación del señor diputado, que las asignaciones estaban, — al menos respecto de los empleados superiores, — en una relación y armonía que no se podía romper, so pena de alterar la escala de sueldos que debe regir en todo presupuesto.

Los oficiales primeros de los Tribunales de Apelaciones actualmente perciben 1.200 pesos anuales, y la Comisión los propone con 1.620 pesos, remuneración todavía mayor que la propuesta por el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, al remitir este presupuesto, lo hizo de acuerdo con la Alta Corte. De manera que la Comisión ya ha hecho un aumento doble al proyectado por la Alta Corte y por el Poder Ejecutivo, y lamenta no poder acceder al pedido del señor diputado.

Señor Salgado — Uno de los aumentos más justicieros y más humanos que ha votado la Cámara al tratar este proyecto, es el aumento de sueldo a los ordenanzas y porteros de la Alta Corte. Propongo el mismo aumento para los ordenanzas y porteros del Tribunal de Apelaciones. — (Apoyados).

Señor Segundo — Para que el miembro informante se pronuncie iba a hacer extensiva la moción del señor diputado a todos los porteros y ordenanzas...

Señor Carvallido — Al pronunciarse la Cámara respecto a un funcionario, debe hacerlo igual para todos los empleados de la misma categoría.

Señor Segundo — ...para evitarle a aquél el tener que pronunciarse sobre cada aumento.

Señor Presidente—Se va a leer de nuevo la planilla aceptada por la Comisión.

(Se lee):

Tribunales de Apelaciones

6 Ministros, a $ 7.950	$	47.700
2 Secretarios, a $ 2.400	"	4.800
2 Escribanos Adjuntos, a pesos 2.100	"	4.200
2 Oficiales, 1.os, a $ 1.620...	"	3.240
2 Idem 2.os, a $ 1.440......	"	2.880
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
4 Auxiliares, a $ 840	"	3.360
2 Alguaciles Auxiliares, a pesos 1.440	"	2.880
2 Notificadores, a $ 780 ...	"	1.560
2 Ordenanzas, a $ 540	"	1.080
2 Porteros, a $ 480	"	960
Gastos de Oficina de ambos Tribunales y Secretarías...	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.600"

Señor Carvallido—En esa forma.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente al Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

(Se lee):

"Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto	"	1.920
1 Alguacil	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	780
1 Archivero	"	840
2 Archiveros 2.os, a $ 600...	"	1.200
1 Auxiliar del Archivo	"	540
1 Jefe de Notificadores	"	780
2 Notificadores de calle, a pesos 600	"	1.200
1 Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	"	780
2 Escribientes, a $ 504	"	1.008
1 Ordenanza o Portero	"	432
Gastos:		
Alquiler de casa	$	1.560
Gastos de Oficina	"	600
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc..............	"	240
	$	23.460"

Señor Ferrería — Voy a hacer una observación, señor Presidente.

En esta planilla figura un jefe de notificadores que, por su categoría, tenía quince pesos más de sueldo que los notificadores.

Señor Carvallido — Era lo que iba a pedir ahora. Habiéndose votado el aumento a la remuneración de los notificadores, habría que elevar la asignación al jefe de los mismos.

Señor Ferrería — Iba a proponer eso.

Señor Carvallido — Además, el jefe de notificadores tenía 420 pesos por el Presupuesto vigente, y se va a 760.

Señor Ferrería — Yo pido que se guarde la proporción que tenían. Voy a proponer eso.

Señor Carvallido — Aquí la Comisión, habiendo votado ya un aumento a los sueldos de los notificadores de los Tribunales de Apelaciones, pide que para los notificadores se les fije el sueldo de 720 pesos.

Son dos notificadores de calle. Actualmente tienen 420, y el jefe de los notificadores, que se deja como está, porque sino tendría que subirse el sueldo del auxiliar 1.o, del archivero y del encargado de oficios, que son superiores, y resultaría que los empleados de categoría más elevada ganarían menos que los inferiores.

Señor Presidente — Sin embargo, se me advierte por el Secretario que los escribientes van a quedar en peor situación que los porteros.

Señor Carvallido — Los escribientes tendrían que ir con un sueldo de 600 pesos.

Señor Presidente — No pueden quedar en peor situación que los porteros.

Señor Carvallido — Actualmente tienen 420 pesos, y la Comisión los había mejorado; pero como se les ha elevado el sueldo a los ordenanzas, es muy justo que a los escribientes se les ponga 600 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar esta planilla con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla relativa a Juzgados Letrados de lo Civil 2.o y 3.er turnos.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido — Los escribientes tendrían que ir también con 600 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que poner a los alguaciles y escribientes a 600 pesos cada uno.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Carvallido — Sí, señor; la Comisión acepta.

Señor Presidente — ¿Y aquí no hay porteros?

Señor Carvallido — No los hay porque son oficinas particulares. Todo el personal lo paga el Actuario; son oficinas arrendadas.

Señor Presidente — Se va a votar esta planilla con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"2 Jueces, a $ 5.700.......	$	11.400
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla relativa a los Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido — Aquí habría que hacerse las mismas modificaciones que se hicieron respecto a las planillas de los Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, es decir, elevar los sueldos de los alguaciles y los escribientes a 600 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a proponer una modificación.

A los Juzgados de Comercio de 1.o y 2.o turnos, de acuerdo con la ley de concordatos y de quiebras, les hemos dado un trabajo que, francamente, no lo pueden realizar sino a costa de sacrificios de los Actuarios. La revisación anual de los libros y recorrerlos hoja a hoja para cumplir la ley, a ver si se han dejado claros, demanda del Actuario un gran sacrificio que actualmente lo están pagando de su bolsillo. Esa situación no es justa, y yo propondría entonces en la planilla de los Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos la creación de un auxiliar para cada Juzgado con seiscientos pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Carvallido — A la Comisión no se le había hecho notar la necesidad de la creación de estos cargos. Como este presupuesto, — ya lo he manifestado antes de ahora y lo repito, — había sido hecho por la Alta Corte de Justicia, la Comisión entendía que no debía crear nuevos empleos, desde el momento que la alta autoridad judicial no los creía necesarios; pero aquí el señor diputado Aréchaga hace notar que existe conveniencia, aunque éstos son oficios particulares, en la creación de estos dos puestos.

La Comisión de Presupuesto no hace hincapié y acepta.

Señor Alburquerque —. Yo creo, señor Presidente, que la creación de estos dos puestos que solicita el señor diputado Jiménez de Aréchaga no corresponde, porque el señor Actuario del Juzgado de Comercio es el encargado del Registro Público General de Comercio. Este Registro fué creado por el artículo 45 del Código de Comercio, y desde su creación está a cargo del Actuario, y todos los emolumentos que produce,—la ley no lo ha dicho, pero como el artículo del Código de Comercio que he citado lo ha encargado de dicho Registro, — todos los emolumentos que produce los percibe el señor Actuario, y por cierto que esos emolumentos son sumamente crecidos, porque pasa una cosa curiosa: existen dos Registros Públicos de Comercio, y no tienen arancel, por lo que cobran lo que a ellos les place, al punto de que por la inscripción de un contrato de sociedad que se ha inscripto, me decía uno de los escribanos más conocidos de la Capital, le habían hecho pagar quinientos pesos.

Es indudable que todo contrato de sociedad que se va a inscribir cuesta tanto la inscripción, casi, como los honorarios que cobra el escribano que autoriza la escritura.

Yo he tenido solicitudes de escribanos de campaña y de escribanos conocidos también de acá, de la Capital, pidiéndome que presentara un proyecto reglamentando o formulando un arancel para dicho Registro. Hasta ahora no me había ocupado del caso, pero, como en este momento se formula una moción para agregarle todavía al encargado del Registro este alivio de un empleado presupuestado, que debería pagarlo él; puesto que tiene alta remuneración, dado de que todos los emolumentos que produce el puesto son para él, yo hago esta declaración para fundar mi voto contrario a la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que aquí hay una equivocación: yo no me he referido al Registro Público de Comercio, por lo cual el Actuario cobra sus costas; yo me he referido a la última obligación que por ley de hace ocho o diez meses hemos impuesto nosotros mismos.

Cuando se modificó la ley de quiebras y concordatos, se impuso la obligación al Actuario del Juzgado de Comercio de rubricar los quince o veinte mil libros del comercio de Montevideo, que tienen que ir al final del año, en el término perentorio de días, a que la oficina les dé un certificado de que tienen los libros en debida forma para poder sacar la patente. Yo no me he referido a la rúbrica de libros; me he referido a la revisión de libros, que tiene que hacerla en plazo breve; es a eso a lo que me he referido. Es una ley reciente que le impone un gravamen severo al Actuario para que pueda cumplir con sus deberes.

Señor Alburquerque — Pero también cobra severamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor: eso no se tuvo en cuenta...

Señor Mibelli — ¿Y no cobra nada por eso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso no cobra absolutamente nada.

Señor Mibelli — Pero cobra por otras cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cobrará para otras cosas, pero nosotros le hemos creado una obligación y lo hacemos responsable de los libros, de lo que se hace renglón a renglón, y no le pagamos nada.

Señor Alburquerque—Mire, señor diputado: por la inscripción de una emancipación ha cobrado nueve pesos y medio y a las grandes herencias les cobra siete cincuenta. Cuando se va a inscribir una escritura de venta por trescientos o cuatrocientos mil pesos, cobra tres pesos cincuenta, y por las grandes hipotecas cobra uno cincuenta, aunque sean de quinientos mil pesos. Me parece que he citado un caso práctico y creo que está bien remunerado.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Comisión aceptó la enmienda que propuse.

Señor Carvallido—La Comisión había aceptado.

Señor Rossi — Habría que aceptarlo también para los Juzgados de Campaña, que tienen el mismo cometido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando llegue la oportunidad de los Juzgados de Campaña, será el momento. No haga este daño ahora, queriendo tratarlos todos juntos. Sea un poco humano.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"2 Auxiliares, a $ 600 cada uno".

Señor Alburquerque — ¿No se podría dividir la votación?

Señor Carvallido—Que se vote con excepción de la modificación propuesta por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Perfectamente: se votará el artículo sin los dos auxiliares propuestos por el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Mibelli—Si fuera aceptado el artículo de la Comisión, quedaría rechazada la enmienda del señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—No, señor; se votaría después.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y aceptado por la Comisión.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la siguiente planilla.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido—Aquí hay que hacer las mismas modificaciones que se han hecho en las otras planillas. Al notificador hay que fijarle sueldo igual al sueldo de que goza el notificador del Juzgado de lo Civil, esto es: $ 720, y a los auxiliares lo mismo, 720 pesos. Al portero 480. Es el criterio que ha adoptado la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con la modificación anotada por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Alguacil	"	1.440
2 Auxiliares, a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	720
1 Portero	"	480
Gastos de oficina	"	240
	$	14.060"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla "Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo".

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido—Hay que hacer las modificaciones respecto a los auxiliares...

Señor Mibelli—Los auxiliares aquí...

Señor Carvallido — Permítame. Aquí debe decir: "Escribientes, con $ 600".

Señor Mibelli—Pero hay dos categorías: auxiliares y escribientes.

Señor Carvallido—Aquí dice seis auxiliares. La asignación correspondiente se estaba pagando por eventuales. Debe decirse escribientes. Eso es lo que propone la Comisión: seis escribientes, 600 pesos, y los dos auxiliares 1.os, Encargados del Decretero, de acuerdo con los aumentos ya votados, deben ser llevados al sueldo de 960 pesos, y la Comisión así lo aconseja: "Dos auxiliares 1.os, Encargados del Decretero, 960 pesos".

Señor Presidente—¿Y estos dos escribientes de testimonios?

Señor Carvallido—Se ha resuelto que todos los escribientes vayan con 600 pesos...

Señor Presidente—Son ocho.

Señor Carvallido—Con motivo del aumento a los sueldos de los porteros, las asignaciones de los escribientes han sido elevadas.

Ahora la Comisión propone también una partida para los Encargados de Oficios y auxiliares de Caja. Estos funcionarios manejan el movimiento de dinero respecto de las planillas de costas y pueden tener algunos pequeños quebrantos. Así que se propone 240 pesos, 120 pesos para cada uno.

Señor Segundo—Yo adhiero a lo manifestado por el señor miembro informante, y pido que se haga extensivo también al empleado del Juzgado de lo Civil de primer turno, que tiene las mismas cargas.

Señor Mibelli—Habría que reconsiderarlo.

Señor Segundo—Y se reconsidera.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Sorín—Observo que los gastos de oficina del Juzgado de primer turno tienen una cifra superior a la misma partida del Juzgado de segundo turno. No conozco la razón.

Señor Carvallido—¿Cómo decía?

Señor Sorín—¿Por qué razón los gastos de oficina para el Juzgado Departamental de pirmer turno son 960 pesos, y los gastos de oficina para el Juzgado de segundo turno son 600 pesos?

Señor Mibelli—Debe ser un error.

Señor Sorín—Si es un error, yo pido que se corrija, equiparándolos. Elevando la cifra de 600 pesos del de segundo turno a 960 pesos.

Señor Carvallido—No es un error. Actualmente en el Presupuesto vigente tiene el Juzgado de primer turno 600 pesos para gastos de oficina, sin duda porque tiene más movimiento que el de segundo turno, que tiene 540 pesos. En relación al movimiénto de estos Juzgados es que se ha fijado la asignación. De manera que actualmente no están en la misma relación: uno tiene más trabajo que el otro.

Señor Mibelli—El personal es el mismo.

Señor Carvallido—La de gastos no es.

Señor Sorín—Yo creo que deben ser iguales las asignaciones.

Señor Carvallido—Como el Juzgado de primer turno es de creación muy anterior a la de segundo turno, yo no sé si será por hábito o por qué razón, hay más afluencia de gente y litigantes, y, por consiguiente, hay más movimiento en el Juzgado de primer turno que en el de segundo.

Señor Mibelli—Sin embargo, los trámites son los mismos.

Señor Sorín—Yo creo que no hay más movimiento de litigantes.

Señor Carvallido—Se trata de una partida para gastos de oficina; se ha atendido lo que en realidad esa oficina demanda y se ha consultado por ello al Actuario y al Juez; pero la Comisión no hace hincapié en la cuestión de gastos. Si la Cámara quiere equipararlos...

Señor Sorín—La Cámara debe equipararlos, porque lo lógico es presumir que los dos Juzgados tengan los mismos gastos de oficina.

Señor Presidente—Yo creo que podrían transar con un término medio.

Señor Sorín—Me parece que deben equipararse y no hacerse un distingo arbitrario.

El Juzgado de primer turno tiene una partida especial para el Archivo, y se explica. Ya tiene una partida de 480 pesos para conservación de índices e inventarios; pero en cuanto a los gastos de papel y tinta, plumas, etc., deben ser los mismos para los dos Juzgados.

Señor Carvallido — Entonces debemos poner 600 pesos a los dos Juzgados.

Señor Sorín—No propongo que se rebaje, sino que se aumente al de segundo turno y se le ponga a los dos 960 pesos.

Señor Carvallido — Actualmente tiene 540 pesos el de segundo turno.

Señor Sorín—Entonces, ¿por qué aumentan el otro a 960 pesos?

Señor Presidente—Por eso digo que podían transar en 720 pesos para cada uno.

Señor Sorín — Pero yo supongo que esta partida de 960 pesos para el Juzgado de primer turno se ha puesto a indicación de personas que conocen las necesidades del Juzgado.

Señor Carvallido — Entonces, también se habrá puesto en la misma forma la partida correspondiente al Juzgado de segundo turno.

Señor Sorín — Me parece que no, porque mis informes no coinciden con las manifestaciones del señor miembro informante. Es preferible aumentar la partida baja, y no reducir la partida alta que probablemente ha sido puesta con conocimiento de causa.

Señor Carvallido — Estas partidas fueron fijadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Alta Corte de Justicia, y es de suponer que se hayan establecido bien.

Señor Saavedra — Pero puede haber algún error. Yo voy a acompañar la moción del señor diputado Sorín.

Señor Carvallido — Pero yo creo que no vale la pena, señor Presidente, demorar la atención en esto. La Comisión acepta en ese sentido cualquier partida, porque si no se gasta quedará en la caja del Juzgado.

Señor Sorín — Eso es lo que iba a decir.

Señor García Morales — Pierda usted cuidado, que siempre hay que gastar.

Señor Carvallido — Por consiguiente, ¿cuál propone el señor diputado?

Señor Sorín — Propongo que para el de segundo turno se establezca la misma partida: $ 960.

Señor Carvallido — Acepta la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Juzgado Letrados Departamentales de Montevideo

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, a $ 1.920	"	3.840
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
2 Encargados de Oficios, reposición de sellado y auxiliares de caja, a $ 960 ...	"	1.920
2 Auxiliares 1os., Encargados del Decretero, a $ 960 ...	"	1.920
2 Archiveros, a $ 720	"	1.440
6 Escribientes, a $ 660	"	3.600
2 Escribientes de testimonios y declaraciones, a $ 600 ...	"	1.200
4 Notificadores, a $ 270	"	2.880
2 Alguaciles, a $ 1.440	"	2.880
2 Ordenanzas o Porteros, a $ 480	"	960
Gastos de alquiler de casa para los dos Juzgados	"	2.820
Gastos de oficina. — Juzgado de primer turno	"	960
Gastos de oficina. — Juzgado de segundo turno	"	960
Para quebrantos de caja de los Encargados de Oficios, reposición de sellado y Auxiliares de caja, $ 120 cada uno	"	240
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc. — Juzgado de primer turno	"	480"

Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—Yo había hecho moción para reconsiderar una partida del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Pido que al Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado se le dé también para quebrantos 120 pesos al año.

Señor Mibelli—Muy bien!

Señor Carvallido—La Comisión acepta. Me parece bien.

Señor Presidente—¿Estamos todos conformes?—(Apoyados).

Se agregará.

Léase la planilla referente a los Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido—Una vez que la Cámara ha votado algunos aumentos, es lógico hacer algunas pequeñas modificaciones en esta planilla.—(Apoyados).

En consecuencia, la Comisión propone que a los alguaciles-escribientes se les agregue también "Encargados de la estadística", con 1.440 pesos.

A los auxiliares primeros se les fije el sueldo de 840 pesos, y a los segundos, 720 pesos; por lo tanto, a los notificadores, a los ordenanzas y a los citadores se les debe poner un sueldo igual a los demás funcionarios de otros Juzgados, tal como lo ha sancionado la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase con las enmiendas.

(Se lee):

"Juzgados Letrados del Crimen (1.o y 2.o turno)

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, Jefes o encargados del Despacho, a $ 1.920	"	3.840
1 Alcaide	"	1.200
2 Alguaciles Escribientes, encargados de la estadística, a $ 1.440 c/u.	"	2.880
2 Auxiliares 1.os, a $ 840 ..	"	1.680
4 Idem 2.os, a $ 720	"	2.880
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
2 Ordenanzas o Porteros, a $ 480	"	960
2 Citadores, a $ 480	"	960
Alquiler de casa	"	3.600
Gastos de Oficina	"	360
Alumbrado y limpieza	"	240"

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Correccional.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque—Deseo saber del señor miembro informante si al alguacil de este Juzgado encargado de la estadística se le aumenta el sueldo a 1.440 pesos.

Señor Carvallido—Se le aumenta igual que a los demás alguaciles.

Señor Mibelli — ¿Para los dos Alguaciles de los Juzgados Letrados de 1.o y 2.o turnos?

Señor Carvallido — Esos tienen la misma remuneración.

Señor Segundo — Entiendo que los citadores también ganan 420 pesos.

Señor Carvallido — A todos se les aumenta.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Léase la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Correccional.

(Se lee):

"Juzgado Letrado Correccional

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto, Jefe o Encargado del Despacho	"	1.920
1 Alguacil, Encargado de la Estadística	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	840
1 Idem 2.o	"	720
2 Escribientes, a $ 600 ...	"	1.200
2 Notificadores, a $ 720 ..	"	1.440
1 Citador	"	480
1 Ordenanza o Portero	"	480

Gastos

Alquiler de casa	$	840
Alumbrado y limpieza	"	120
Gastos de Oficina	"	260"

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, **$ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.21-3554-v.en.30.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.

En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.

En.21-3555-v.en.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1780-v.en.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1778-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1783-v.en.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1784-v.en.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña VICENTA CONVALFA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cufré número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1786-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1788-v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Industria número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1781-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELLA PRIORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1785-v.en.28

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRICOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1774-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña ILIA OHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MACCOLL FRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al- denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1789-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Mensura y deslinde

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Villalba Fructuoso y Diego, Luisa Vinol de Villalba, Germán Villalba y Carmen Villalba de Bentancor", el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, el señor agrimensor Isaac C. Díaz, asistido del infrascripto, dará principio a la operación de mensura judicial y deslinde de las cinco fracciones de campo situadas en "El Colorado", cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Canelones, pertenecientes a los nombrados señores Villalba, compuestas cada una de quince hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros superficiales, siendo linderos actuales: por el Norte y Oeste, don Luis, don Jacinto y don Francisco Berriel; por el Este, el camino nacional, y por el Sur, doña Celia y doña Elisa Grajales de Desteffani. A los efectos de lo preceptuado en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — La Paz, Enero 17 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.21-3551-v.en.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.

En.18-3537-v.feb.8.

Universidad de Montevideo

AVISO

Debiendo realizarse el 31 del corriente mes la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917, se convoca, por disposición del señor Rector, a todos los que estén en condiciones de recibir algún grado universitario en dicha colación para que se presenten a inscribirse en la Secretaría de la Facultad a que pertenezcan, bajo apercibimiento de series postergada hasta el año siguiente la obtención de sus títulos. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

En.18-3536-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8.

—Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffémenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

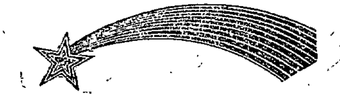
Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.

En.13-3473-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5726



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béheran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5749



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5723



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima. de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. —. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



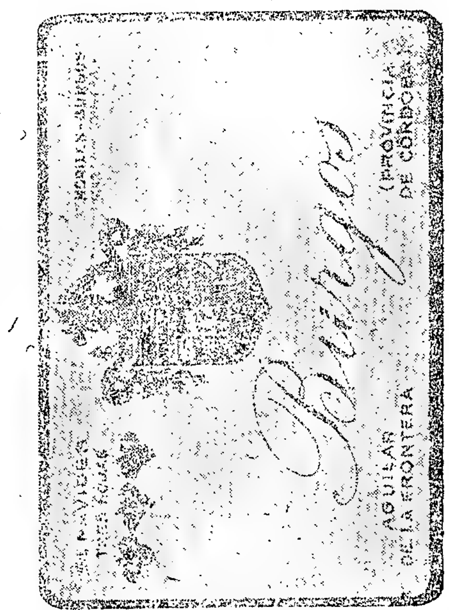
Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



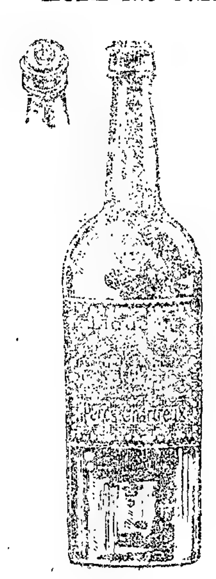
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5729

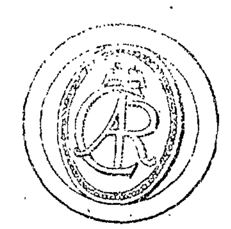
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"WINDSOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3335-v.en.21.

ACTA N.o 5718



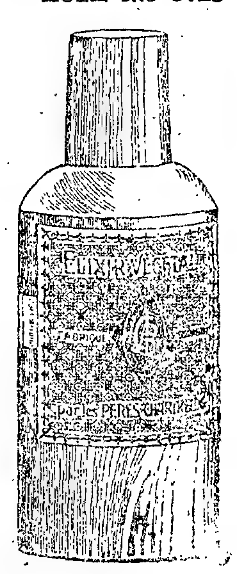
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



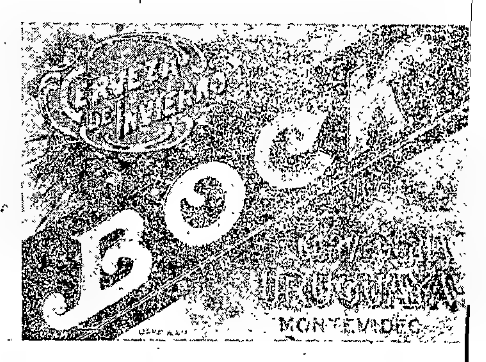
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5714



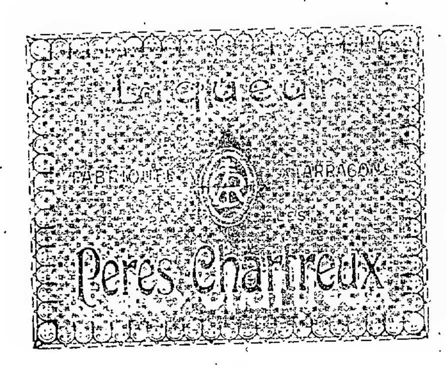
Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69. (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

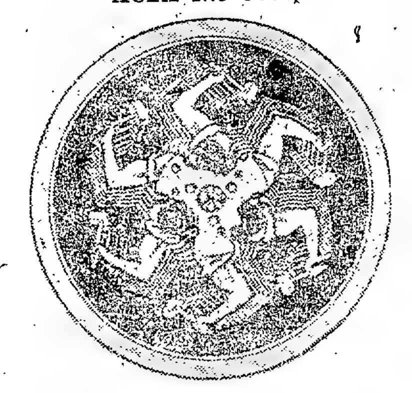
En.3-3340-v.en.21.

ACTA N.o 5720



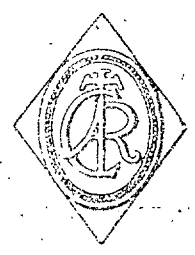
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



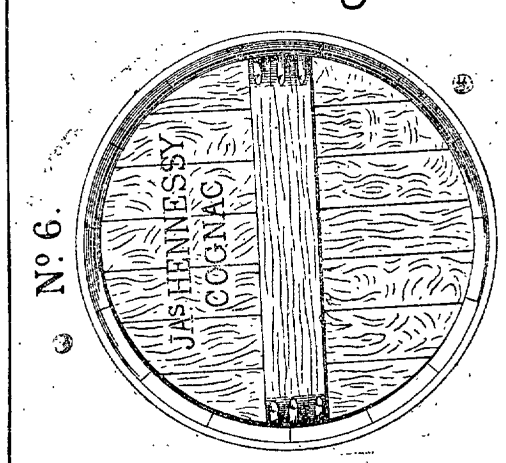
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3353-v.en.22.

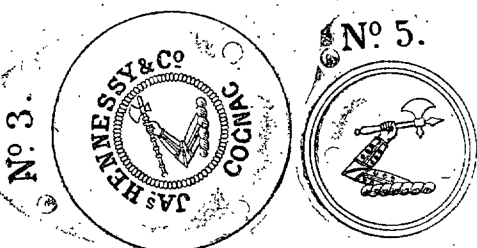
ACTA N.o 5728

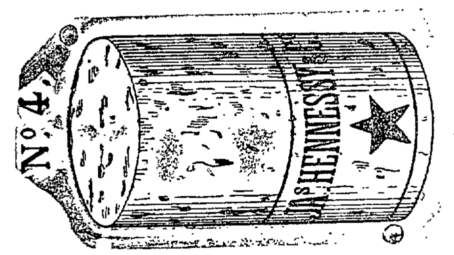
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"DIAMOND" (Diamante)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3336-v.en.21.

ACTA N.o 5766









Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:
"TRIDENTE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5768



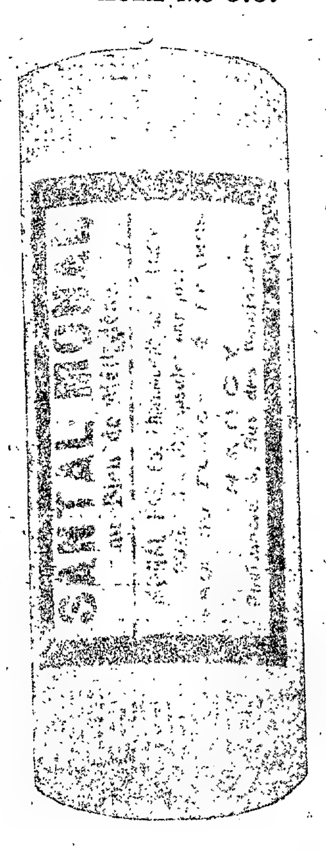
Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOLLAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3521-v.feb.3.

ACTA N.o 5765



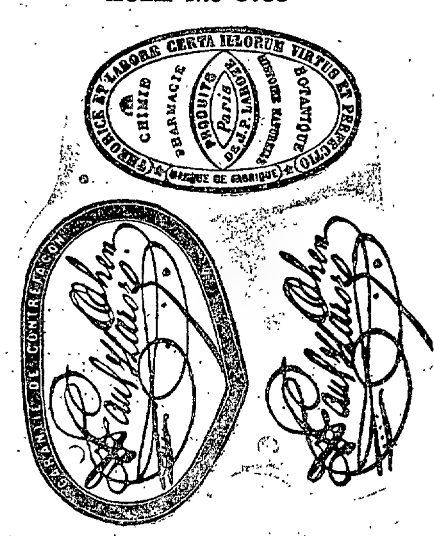
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"P. F. & N."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



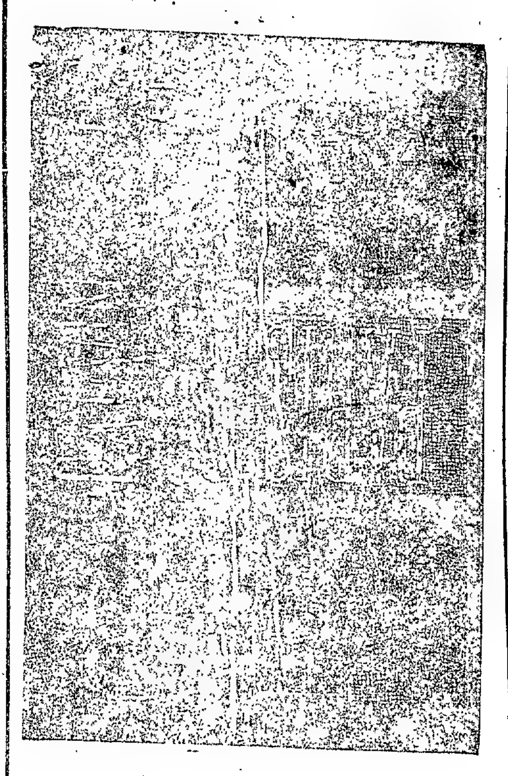
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lec Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3475-v.en.29.

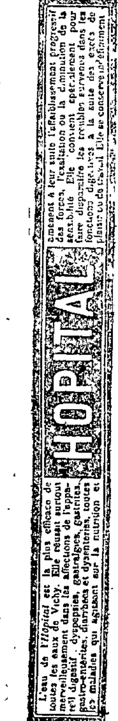
ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3386-v.en.23.

ACTA N.o 5731



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

ACTA N.o 5758

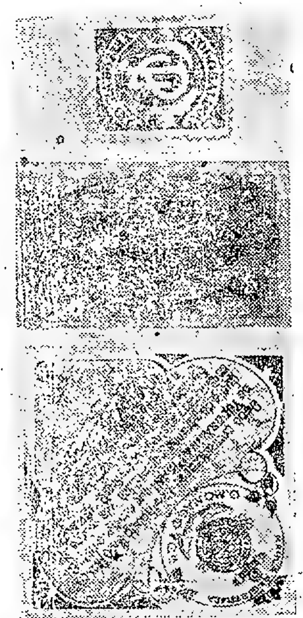
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

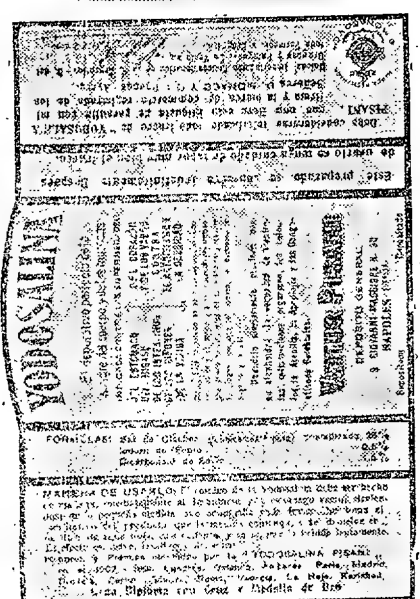
"LOS ALIADOS"

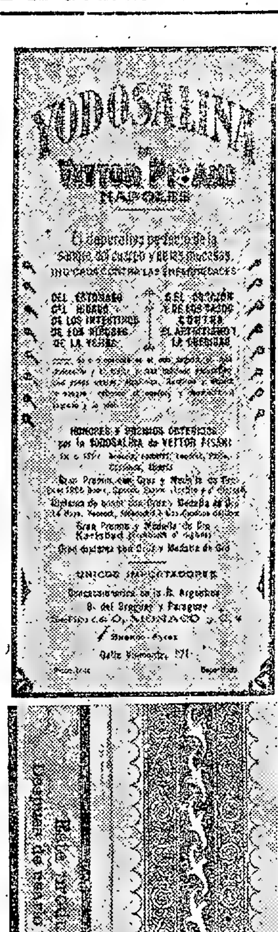
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

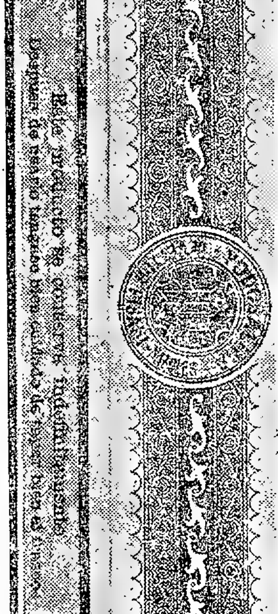
En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771









Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pintureria y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773



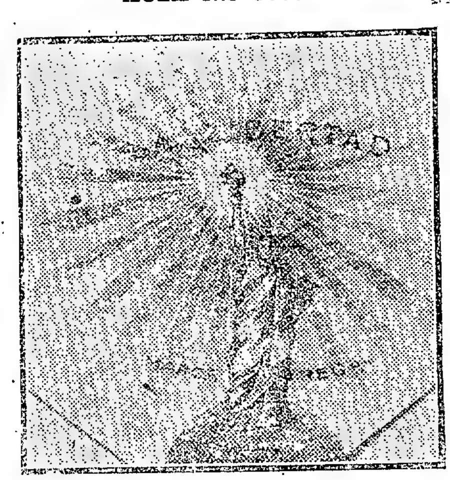
Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LIGHTINING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"FORTUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5776

ST-ÉPIN

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"ST - EPIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



P. F. N.

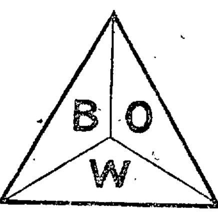
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:
"AU BON PASTEUR — P. F. N."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5722



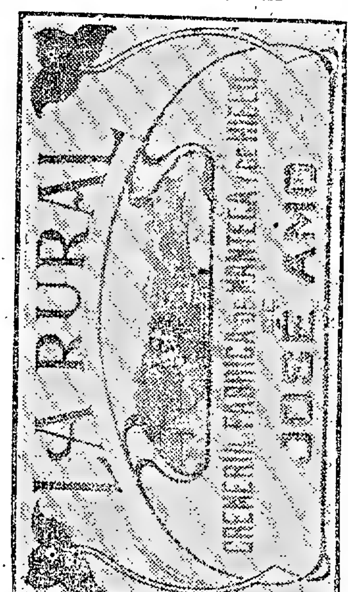
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5738



Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"BOW"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

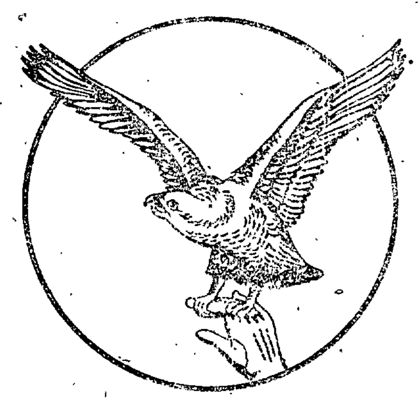
ACTA N.o 5769

Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"REY DE LA TEMPESTAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:
"YODOSALINA VETTOR PISANI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5716



FALCON

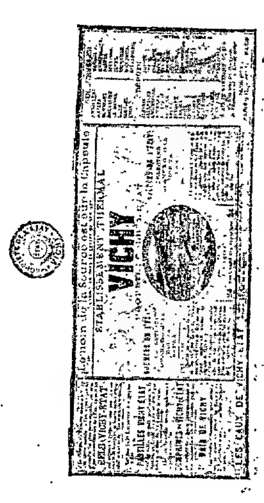
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FALCON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5727



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"HILLSBOROUGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3337-v.en.21.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

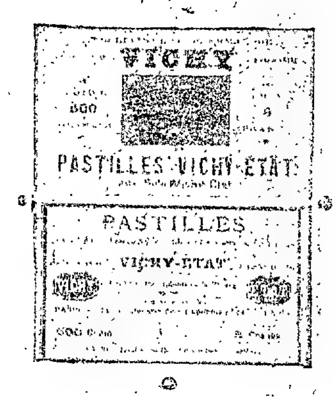
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

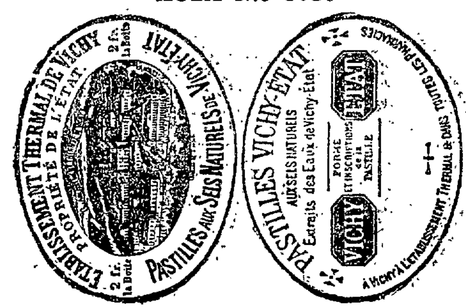
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

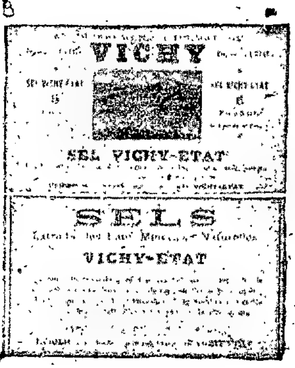
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5767

Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydí, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3509-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"PROTARGOL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de

1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3517-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 91

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la adquisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.

Siendo el tiempo de publicación del presente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que establece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3516-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Tranversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —La Dirección.

En.18-3539-v.en.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordones para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas, y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que están a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50: ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque, m2. 56.00. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque, m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73;

en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.
En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mataojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario
Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MILBURN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 1415, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1743-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIELITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA DELIA ETCHEPARE CASTELLANOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1734-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO AMERICO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1117, y doña ADELA DELBUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1735-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EDUARDO CATALDI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 680, y doña CECILIA SABE, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
17745-v.en.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1344, y doña MANUELA NOYA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1764-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VILA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1051, y doña CAROLINA DOMENECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1763-v.en.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña JOSEFA COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1773-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña BELIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1772-v.en.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIBONATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1463, y doña CONSTANCIA LUISA LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1733-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña DOMINGA MATILDE SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1761-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO PADOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña BRAULIA ROMANA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1732-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1313, y doña JULIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1768-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO RECLOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1767-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BARRAGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto número 2123, y doña DELIA FASOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1762-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña ANTONIA CLARA LAVIGNASSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1748-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña CASIMIRA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL LAVIGNASE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1440, y doña MARIA MERCEDES AROTCAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO URBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña ORFILIA JUANA POIASINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Yi número 1737, y doña CATALINA ROSA BENVENUTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1722-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1279, y doña AMANDA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1723-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIMO CERMELLI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santa Fe número 1227, y doña ANGELA FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1721-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINCORENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2665, y doña PETRONA AIZPUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1720-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO SAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña MARIA ELENA PRATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1719-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1718-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FROILAN RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña TERESA CATALINA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1717-v.en.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BETANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438 (15.a sección judicial), y doña LUISA GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Diciembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1749-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MORAES de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa María de Soutelo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ROSALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pasturia, domiciliada en la calle Inglaterra número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1751-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Marseratta, domiciliado en la calle Plata número 87, y doña MARCELINA BORGIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1736-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor,

de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Umberto, y doña PETRONA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1724-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BRERRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección (Unión), domiciliado en la calle Industria número 54, y doña ADELA JULIANA MONTALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección (Unión), domiciliada en la calel Industra número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1725-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO CALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1723, y doña DELFINA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1756-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIANO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2032, y doña MARIA JOSEFA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1757-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELTRAMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ALBINA GERLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle G. Méndes número 113 (Barrio Obrero).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1727-ven.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELLON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña CARMEN BARRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 21 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TOMAS C. FERRARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 394, y doña MATILDE SALVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1726-v.en.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SORIANO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 458, y doña LUISA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1744-v.en.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO R. QUIÑONES (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña MARIA I. TUDURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montero número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PLAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en el Camino Reyes número 33, y doña SOFIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Reyes número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1758-v.en.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1770-v.en.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1404, y doña MARIA ISABEL RODAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1769-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2168 (18.a sección), y doña CARMEN MERCEDES REVETRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1765-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGO MIGUEL CHIAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Carlos Durante número 72, y doña MARIA MAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1766-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASSINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1732, y doña IRIDI BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1746-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1040, y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1747-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1984, y doña MATILDE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1729-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2024 (19.a sección), y doña JULIA POMPOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1730-v.en.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PAULO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Barreiro número 268, y doña HERMINIA VICTORIANAN SCARPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1754-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 2061, y doña RITA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1755-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOS EXALTACION ACOSTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle C. Durante número 61 a. y doña MARIA CATALINA TORTEROLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1731-v.en.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SALGUEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1760-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Cufré número 2194, y doña CARMEN REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1752-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIMENEZ DEL OLMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña MAGDALENA ANACLETA PARDIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1753.v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2064, y doña JUANA BASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1737-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BETHENCOURT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fraternidad número 37, y doña VICENTA C. BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.
1771-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña PAULINA ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1750-v.en.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.15-3499-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.11-3457-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Pr disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.17-3525-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.15-3491-v.en.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Penelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz González y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celonaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.23-3182-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-3258-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.21-3178-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña

Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referid linda con frente al Sud sobre la Avenida a Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con inmueble empadronado con el número 3680 y al Sud, con terreno cuyo propietario ignora. Dicho inmueble está ubicado en manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieu

Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno: igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3490-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.11-3454-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

En.4-3364-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.

En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yi, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, pre-

viniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la ... de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se la hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en

los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas..

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contreras; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñexz (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de esta ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La par-

tida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a, fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bòrnia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez; al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, rematará la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos testamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraja, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al

Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2,232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Pirarajá; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Pirarajá, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta qué no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 23 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Pirarajá, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Pirarajá, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.
En.7-3383-v.en.25.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihilliry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.
En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.
En.20-3542-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.
En.20-3543-v.feb.20.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.
En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.
En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.
En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.
En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", inclusa la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.
En.17-3516-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.
En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.
En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.
En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.
En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.
En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Domingo Caputi.
En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.
En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.
En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langiois.
En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.
En.14-3481-v.feb.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de dos miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Direotr-Generante.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente. —El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad conjuntamente con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.

En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.

En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los jus-

tificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.

En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elio Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.

En.8-3424-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.

En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.

En.8-3421-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.

En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.

En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.

En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.

En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.

En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Miliano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.

En.4-3347-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.4-3249-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.

En.3-3333-v.en.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante este testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, incluso la marca de harinas "Glú". Y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. —J. Arrante Corbo. — José Gesto y Cía.

Dic.30-3287-v.en.21.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.

En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con los justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.

En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.

En.2-3326-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela númemro 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.

En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.

En.3-3329-v.en.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bozzio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figzoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larroza Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Ruig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Jalán Consuelo
Sarasix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marea Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jrs. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1919.

3437-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14.......	Estación Pintado.....	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31.......	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12......	Chileno...............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10.......	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14.......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1....	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23.......	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22.......	Paso de Ramos......	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8.......	Puntas de Tres Cruces..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32.......	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12......	Costa del Rosario....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.

En.2-3324-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentearán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.